

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
VIGENCIA 2020

CGR-CDME-13
Mayo de 2021

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez (E)
Contralor delegado para el Sector Minas y Energía	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez (ad Hoc)
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Coordinador de Gestión	Carlos Arturo Forero Orozco
Auditor Líder	Luis Fernando Monge Pachón
Auditores	Francy del Pilar Bahamón Buendía Faiber Iván Pachón Rodríguez Mónica Riaño Ruíz Laura Camila Sáenz Tobo Martín Zarza García

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	4
1.2.	MARCO DE REFERENCIA.....	5
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	5
2.	OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2020	7
2.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....	7
2.2.	OPINIÓN CON SALVEDADES.....	7
3.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	8
4.	OPINIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020.....	9
4.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....	9
4.2.	OPINIÓN RAZONABLE	10
5.	CONCEPTO SOBRE PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2020	10
6.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	10
7.	RECURSOS DESTINADOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11
8.	RECURSOS FOME PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA.....	11
9.	SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
10.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	13
	Hallazgo No. 1 Deterioro de Cuentas por Cobrar.	13
	Hallazgo No. 2 Depreciación acelerada propiedad, planta y equipo.....	23
	Hallazgo No. 3 Reclasificación a cuentas por cobrar de difícil recaudo.	26
	Hallazgo No. 4 Saldos antiguos cuenta 240720 –Recaudos por clasificar.	28
	Hallazgo No. 5 Sobreestimación de los Recursos Entregados en Administración.....	32
	Hallazgo No. 6 Sistema de Control Interno Contable.	39
11.	ANEXO 1 – Seguimiento a Plan de Mejoramiento	48
	Hallazgo No. 7 Ejecución Convenio ANH-FONADE No.474/17.	48
	Hallazgo No. 8 Cuota Gerencia Convenio ANH - FONADE No. 474/17.	52
12.	ANEXO 2 – Respuesta a Hallazgos 7 y 8	55
13.	ANEXO 3 - ESTADOS FINANCIEROS	75

Bogotá D.C.,

Doctor
JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Avenida Calle 26 No 59-62 piso 2

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Respetado doctor Zamora,

La Contraloría General de la República (en adelante la “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales e Información Presupuestal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas internacionales de Auditoría NIA.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías SICA de la CGR.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó auditoría financiera a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- a la vigencia 2020, la que incluyó los siguientes objetivos:

Objetivo General

Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto; emitir el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2020 rendida a la CGR.

Objetivos Específicos

- Expresar opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
- Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Emitir pronunciamiento frente al fenecimiento de la cuenta fiscal rendida a la CGR.
- Realizar seguimiento a los hallazgos financieros plasmados en el plan de mejoramiento
- Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2020, recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2020.
- Realizar seguimiento a los recursos asignados a la ANH por el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) para la atención de la pandemia del Covid-19 y a los beneficiarios de subsidios o beneficios asignados por este fondo.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4137 de 2011, la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, corresponde a la de agencia estatal del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

El objeto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH de acuerdo con lo establecido por el Decreto 714 de 2012, artículo 3° es “(...) *administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarbúricos de propiedad de la Nación;*

promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.”

La ANH es responsable de la preparación y correcta presentación de sus estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, y del control interno que la entidad considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2. MARCO DE REFERENCIA

Los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) elaborados a 31 de diciembre de 2020, han sido preparados de conformidad con lo dispuesto en el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, en convergencia con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y cuya aplicación rige a partir del 1 de enero de 2018. Dicho marco normativo forma parte integral del régimen de contabilidad pública, adoptado mediante Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, modificada mediante Resolución 156 del 29 de mayo de 2018. La Resolución No. 353 de noviembre 1 de 2016 proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de la cual se adopta la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Entidad.

Los responsables de la información contable son el Presidente y el Contador, sin embargo, se tienen instancias de control como el Vicepresidente Administrativo y Financiero y el Líder Administrativo y Financiero que firman los Estados Financieros de la ANH.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores — ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera— GAF, dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable

sobre si los estados financieros y cifras presupuestales estén libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2020

2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La evaluación de los estados financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la vigencia 2020, tuvo como alcance el análisis selectivo de la revelación de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020 y el reconocimiento de transacciones en cuentas contables representativas.

A través de la información que reposa en los sistemas de información de la entidad, se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados integrales a 31 de diciembre de 2020. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con la cuenta de efectivo y equivalentes de efectivo, certificados de depósito de ahorro a término, sistema general de regalías, cuentas por cobrar de la entidad, indemnizaciones, otros intereses de mora, cuentas por cobrar de difícil recaudo, depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo, avances para viáticos y gastos de viaje, adquisición de bienes y servicios, recursos entregados en administración, provisión para procesos y demandas judiciales, gastos y costos, presupuesto.

Las incorrecciones de mayor impacto detectadas por el equipo auditor corresponden a la sobreestimación en el activo de la cuenta recursos entregados en administración por valor de \$67.967 millones, los cuales no han sido amortizados de manera oportuna comparados con los informes de supervisión y ejecución de los convenios, a su vez se observa que las cuentas por cobrar diferentes a las de derechos económicos, tienen partidas con superioridad a los 240 días, que hacen que dichas cuentas se encuentren sobreestimadas en \$62.769 millones.

Igualmente se observa que la entidad, en los estados financieros, no realizó de manera adecuada la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar, lo que generó que la cuenta refleje un saldo de \$0, con cuentas por cobrar que cumplen claramente los indicios de deterioro establecidos en las políticas contables, como lo es que sean superiores a 240 días y que se encuentren en proceso de cobro coactivo.

Referente al pasivo, se observa una cuenta denominada recaudos por reclasificar, que, de acuerdo con la denominación de la entidad, corresponde a una cuenta transitoria, la cual posee registros con una superioridad a los 360 días.

2.2. OPINIÓN CON SALVEDADES

Evaluado el resultado de la auditoría, a la importancia de los hechos descritos en el informe, y a la calificación de las diferencias encontradas, la opinión sobre los estados financieros resultante es **CON SALVEDADES**, pues los estados financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como de los resultados de las operaciones por el año

terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Para evaluar el control interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se identificaron riesgos a nivel de macroproceso y procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia de los procesos, legalidad y se consideraron los potenciales riesgos significativos, inherentes, residuales y de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control.

En consecuencia, se evaluó conceptual y operativamente el control interno contable de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y de acuerdo con esa evaluación se concluye que la ANH y los responsables de la información financiera han incorporado parcialmente en sus procesos las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera de tal forma que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

No obstante, lo anterior, dentro del proceso auditor se identificaron situaciones que merecen atención oportuna de la administración, relacionadas principalmente con la calidad, suficiencia y custodia de los soportes de la información contable y contractual, de tal manera que sirvan como base de comprobaciones y verificaciones internas y externas.

Por lo anterior, la evaluación realizada arrojó una calificación de 1,6, razón por la cual la CGR emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero **CON DEFICIENCIAS**.

La evaluación del Control Interno Financiero, de conformidad con los componentes (ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control y monitoreo e información y comunicación) presentó como resultado una calificación ponderada de 2 puntos, ubicando el Sistema de Control Interno para el periodo auditado (2020) en el rango de "Parcialmente Adecuado".

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,49
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable		PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto		PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					1,6	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						CON DEFICIENCIAS

Se observa que la entidad carece de articulación entre áreas ya que los procesos no son transversales entre ellos. La identificación de riesgos es insuficiente, debido a que se observa que tiene identificados de todos los procesos financieros que tiene la compañía solamente 4 riesgos presupuestales y 4 riesgos contables, lo que conlleva a que los controles instaurados por la entidad sean insuficientes frente a la importancia misma del proceso financiero y contable. A su vez, los controles no se encuentran debidamente documentados frente a su periodicidad, relevancia y situaciones encontradas a nivel interno que proporcionen oportunidades de mejora para la misma entidad.

Es de resaltar que la entidad no cuenta con un aplicativo confiable de apoyo, que garantice la razonabilidad de las operaciones realizadas por la entidad en el aspecto financiero. Se observó que las hojas de Excel que utiliza y quedan como respaldo de las operaciones financieras, son vulnerables para salvaguardar el histórico de la información financiera, a su vez son fácilmente manipulables sin que brinden la confiabilidad necesaria de las operaciones financieras.

4. OPINIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020

4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La información de los hechos económicos y financieros tanto de Ingresos como de gastos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se registra y maneja en el Sistema de Información Financiera - SIIF. De acuerdo con esto, en desarrollo de la auditoria se verificó el registro del presupuesto inicial y sus modificaciones, así como su ejecución a través de los contratos de la muestra seleccionada, para determinar la consistencia y razonabilidad de los saldos con corte a 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Para la vigencia 2020, la Agencia Nacional de Hidrocarburo (ANH) proyectó ingresos por valor total de \$1.184.987 millones y reducciones por \$211.202 millones, para una apropiación definitiva de \$973.786 millones.

El presupuesto inicial de gastos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) para la vigencia 2020 fue de \$1.184.987 millones y reducciones por \$24.130 millones, para una apropiación definitiva de \$973.786 millones.

La evaluación de la ejecución presupuestal de la ANH, vigencia 2020, se realizó sobre una muestra de contratos de funcionamiento por valor total de \$12.248 millones suscritos con recursos propios, que representan el 32% del total, verificándose el cumplimiento del plan de pagos y del objeto contractual (producto entregado).

De igual forma, se realizó la evaluación de la ejecución del rezago presupuestal constituido por la ANH en la vigencia 2019, por un monto total de \$249.423 millones según muestra, verificándose el adecuado cumplimiento por parte de la entidad en cuanto a la recepción de los bienes y lo pactado en el contrato en lo referente a las reservas, y los pagos o cancelación en las cuentas por pagar constituidas.

En cuanto a la evaluación del rezago presupuestal constituido por la ANH en la vigencia 2020, por un monto total de \$39.084 millones, se seleccionó una muestra de cuentas por pagar de \$9.437 millones y reservas registradas en el SIIF por valor de \$26.630 millones, equivalentes al 77% del total de las constituidas en la vigencia y sobre las cuales se verificó la justificación para la constitución, y además, los soportes de la recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios de las cuentas por pagar, determinándose la conformidad de este rezago con lo previsto en los criterios normativos aplicable.

4.2. OPINIÓN RAZONABLE

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la opinión de la CGR sobre la ejecución presupuestal para la vigencia 2020, es razonable, dado que la información revisada sobre este proceso se presenta en todos los aspectos significativos de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable y no presenta incorrecciones materiales.

5. CONCEPTO SOBRE PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2020

Durante la auditoría se realizó seguimiento a las acciones de mejora correspondientes al plan de mejoramiento de la vigencia 2020, evaluando el cumplimiento de las actividades de mejora relacionadas con los hallazgos del componente financiero y presupuestal, las cuales se dan por cumplidas. Por tanto, como concepto del Plan de Mejoramiento se puede concluir que fue inefectivo, pues se repiten los hallazgos u observaciones del informe anterior.

Los hallazgos, las acciones de mejora y los plazos de ejecución evaluados con respecto de las auditorías financieras anteriores se presentan en el Anexo 2.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2020.

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
CON SALVEDADES	RAZONABLE
FENECE	

7. RECURSOS DESTINADOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Contraloría evaluó lo realizado por la entidad en desarrollo de esta política, donde evidenció:

1. Se desarrolló la participación de la ciudadanía a través de 5 propósitos definidos por la Agencia: la definición de sus metas y actividades en el proceso de planeación, fomentar el control social sobre su gestión y llevar un registro de las organizaciones ciudadanas, mejorar la prestación de los servicios a su cargo por medios presenciales y virtuales, caracterizar a la población beneficiaria de sus servicios y a los grupos de interés sobre su gestión y finalmente, identificar programas o proyectos que pueden ser ejecutados por la ciudadanía.
2. No se evidencian labores relacionadas con los procesos de rendición de cuentas o audiencias participativas de acuerdo con la información entregada por la Agencia.
3. Las actividades anteriormente mencionadas se ejecutaron a través de los siguientes recursos:

Recursos invertidos para Participación Ciudadana (personal)

Personal de Planta	Valor	Contrato	Valor del contrato
Experto G3 GRADO 6	\$ 174.302.664	119 de 2020	\$ 59.635.742
		059 de 2020	\$ 80.838.710
Experto G3 GRADO 4	\$ 89.016.816	144 de 2020	\$ 58.965.677
		093 de 2020	\$ 131.781.904
Total	\$ 263.319.480	Total	\$ 331.222.033

Fuente: CGR con base en el Oficio con radicado Nro. 20211300017131

8. RECURSOS FOME PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA

Según lo informado por la entidad, desde el Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) para la atención de la pandemia del COVID19 no se asignaron beneficios a la Agencia o a los servidores de la ANH.

9. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Con respecto a la auditoría a la vigencia 2020, la administración de la ANH debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución Reglamentaria Orgánica 040 del 23 de julio de 2020, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Cordialmente,



JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ
Contralor Delegado para el sector de Minas y Energía (ad Hoc)

Proyectado por: Equipo Auditor
Revisó: Carlos Arturo Forero – Supervisor de Auditoría
Aprobó: Fulton Ronny Vargas – Director de Vigilancia Fiscal (CDME)

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera a la ANH para la vigencia 2020, se determinaron ocho (8) hallazgos administrativos.

Hallazgo No. 1 Deterioro de Cuentas por Cobrar.

La Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones, contiene las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. En su capítulo I **ACTIVOS**, en el numeral 2. **CUENTAS POR COBRAR** en el subnumeral 2.4 medición posterior reza lo siguiente:

“2.4. Medición posterior

4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

5. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

6. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

7. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando

a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

9. Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.”

La Resolución 320 de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por la cual se adoptan las políticas contables de la ANH, en su POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR, establece:

Deterioro

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Al final del periodo sobre el que se informa y de existir evidencia objetiva de que una cuenta por cobrar esté deteriorada, la ANH calculará dicho deterioro.

- La aplicación del deterioro se realizará mediante los siguientes pasos:
- Evaluar si existe evidencia de deterioro
- Identificar los indicios de deterioro Determinar el deterioro Reconocer el deterioro
- Evaluación del deterioro

Las evaluaciones de deterioro se harán periódicamente y por lo menos una vez al año al cierre del periodo contable, para ello la ANH verificará si existen indicios de deterioro para las cuentas por cobrar.

Indicios de deterioro

Los indicios de deterioro (evidencia objetiva) que pueden ser considerados por la ANH son (pero no limitantes):

- Cuentas por cobrar en disputa con los clientes por incumplimientos del contrato.
- Cuentas por cobrar en demanda y enviada a cobradores de cartera.
- Cuentas por cobrar que se monitorean de forma individual debido a una operación discontinuada. Estadísticas de recuperabilidad.
- Antigüedad de la cartera.
- Cuentas por cobrar mayores a un periodo de 240 días.
- Prescripción del cobro de la cuenta por cobrar
- Falta de documentación que soporte la cobrabilidad
- Cuentas por cobrar con baja probabilidad de recaudo debido a: Embargos bancarios al cliente
- Clientes en liquidación Clientes declarados en quiebra Clientes que han desaparecido Clientes ilíquidos
- Clientes con dificultades financieras significativas”

“Reconocimiento del deterioro

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo del deterioro calculado.

Si en la medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, la ANH disminuirá el valor del deterioro acumulado y afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas. Cuando la ANH determine que las cuentas por cobrar han sido deterioradas al cien por ciento (100%), las registrará en cuentas de orden para su respectivo control.”

La ANH, realizó el evaluación para determinar indicios del deterioro para las cuentas por cobrar de acuerdo con la certificación emitida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el 20 de enero de 2021 y teniendo como base el archivo ANH-GFI-FR-13 Matriz para determinar indicios de deterioro, la cual contempla el cálculo porcentual de los indicios para las cuentas por cobrar por derechos económicos, sin tener en cuenta las demás partidas que conforman las cuentas por cobrar como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	VALOR SUPERIOR A 240 DÍAS
138426001	Pago por cuenta de terceros	\$ 11.091.800,00
138435001	Otros intereses de Mora	\$ 27.650.912.810,00
138490001	Otras cuentas por cobrar	\$ 21.402.599.406,63
138515001	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	\$ 13.704.673.788,69
138590001	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	\$ 124.847.309.322,32
TOTAL		\$ 187.616.587.127,64

Las partidas relacionadas hacen parte del grupo cuentas por cobrar, diferentes a derechos económicos, las cuales, de acuerdo con la Resolución 533 de 2015 y a las políticas contables de la ANH, presentan indicios de deterioro debido a la antigüedad de la cartera, específicamente las cuentas por cobrar presentan mora en el pago de más de 240 días llegando hasta un máximo de 5.189 días (14 años y dos meses) lo cual es una clara evidencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Además, no se realizó un estudio de los niveles de riesgo de crédito ni de la capacidad de pago los deudores. Más aun cuando buena parte de esas cuentas fueron clasificadas como de difícil cobro (\$138.555.9 millones).

Lo anterior obedece a que no se aplicó adecuadamente el procedimiento ANH-GFI-PR-16 Deterioro de cuentas por cobrar y la resolución No. 533 de 2015 emitida por la CGN. La situación anteriormente descrita, genera incertidumbre en el grupo contable cuentas por cobrar, ya que no se calculó adecuadamente el deterioro con su contrapartida en el gasto correspondiente. A su vez genera afectación en los estados financieros de la vigencia analizada.

Alcance: Administrativo

Respuesta de la entidad

- Cuenta 138590001 - Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por valor de \$124.847.309.322,32: La ANH realizó la evaluación para determinar indicios del deterioro para la totalidad de dicha subcuenta, así:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	VALOR	ACLARACIÓN ANH
138590001	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	Intereses en mora Ecopetrol derechos económicos	73.241.151,77	Analizado por la VORP en ANH-GFI-FR-13 Matriz para determinar indicios de deterioro derechos económicos
		Indemnizaciones administrativas	144.774.849,00	
		Indemnizaciones En Contratos Misionales	124.629.293.321,55	Analizado por la OAJ según certificación del 20 de enero de 2021

- Cuenta 138515001 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por valor de \$13.704.673.788,69: La ANH realizó la evaluación para determinar indicios del deterioro para la totalidad de dicha subcuenta, así:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	VALOR	ACLARACIÓN ANH
138515001	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	D.E. Transferencia de Tecnología (Exploración)	623.770.475,45	Analizado por la VORP en ANH-GFI-FR-13 Matriz para determinar indicios de deterioro derechos económicos
		D.E. Transferencia de Tecnología (Explotación)	9.571.791.053,30	
		D.E. Uso de Subsuelo Áreas en Exploración	2.823.551.020,39	
		D.E. Uso de Subsuelo Áreas En Explotación	685.561.239,55	

- Cuenta 138435001 - Otros intereses de Mora por valor de \$ 27.650.912.810,00 y cuenta 138490001 - Otras cuentas por cobrar por valor de \$ 21.402.599.406,63: Al respecto se presenta el detalle y la Aclaración respectiva, así:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	VALOR SUPERIOR A 240 DÍAS	ACLARACIÓN ANH
138435001	Otros intereses de Mora	Intereses en mora de obligación del MINISTERIO DE DEFENSA capital por cobrar \$ 20.641.780.085,64	27.650.912.810,00	No existían indicios de deterioro, toda vez que corresponde a una cuenta por cobrar con Entidad Pública, reconocida en acuerdo conciliatorio, avalado por la Procuraduría 12 Judicial y aprobado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera. Pendiente de pago por asignación presupuestal al Ministerio de Defensa.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	VALOR	VALOR SUPERIOR A 240 DÍAS	ACLARACIÓN ANH
138490001	Otros intereses de Mora	Obligación del MINISTERIO DE DEFENSA capital por cobrar \$ 20.641.780.085,64	20.641.780.085,64	21.402.599.406,63	No existían indicios de deterioro, toda vez que corresponde a una cuenta por cobrar con Entidad Pública, reconocida en acuerdo conciliatorio, avalado por la Procuraduría 12 Judicial y aprobado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera. Pendiente de pago por asignación presupuestal al Ministerio de Defensa.
		Regalías sistema anterior	339.012.300,58		Corresponde a cuentas por cobrar a las entidades territoriales, a los cuales la Agencia giró un mayor valor de Regalías, generado en el proceso de transición de la Ley 1530 de 2012, producto de la diferencia presentada entre los giros efectuados por liquidaciones provisionales y las liquidaciones trimestrales definitivas, valores que no fueron susceptibles de compensación al corte del 31 de diciembre de 2011
		Cuentas por cobrar a entidades publicas	420.308.702,41		Valores que se encuentran compensadas con una cuenta de pasivo, siendo recursos del sistema general de regalías.
					No existían indicios de deterioro, toda vez que corresponde a cuentas por cobrar con Entidad Públicas, así: 1) Liquidación de convenios \$299.704.456, 2) Reintegro Regalías sistema anterior \$93.702.886.41, 3) Por incumplimientos contratos \$26.901.360.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	VALOR	VALOR SUPERIOR A 240 DÍAS	ACLARACIÓN ANH
		Descuentos no procedentes	1.290.318,00		No existían indicios de deterioro dada su naturaleza, dichas sumas se encontraban en proceso de reclamación ante el banco para su reintegro. Es así como, al cierre de febrero de 2021 se habían reintegrado por parte del banco la suma de \$974.304.
		Doble pago	208.000,00		Obligación pendiente de reintegro por parte de Compensar

- Cuenta 138426001 - Pago por cuenta de terceros por valor de \$ 11.091.800,00: Dicha suma corresponde a valores por reintegrar por parte de las EPS, producto del pago de incapacidades, en proceso de reclamación.

De conformidad con el valor observado por la comisión de visita en cuantía de \$187.616.587.127,64, es claro que la suma de \$124.774.068.170,55 equivalente al 67% se encuentran en proceso de cobro coactivo y tienen evaluación de deterioro de la OAJ, la suma \$13.777.914.940 equivalente al 7% corresponde a derechos económicos tienen evaluación de deterioro de la VORP, la suma de \$48.713.001.598 equivalentes al 26 %, no presentaban índices de deterioro en razón a su naturaleza y a que corresponden a cuentas por cobrar con entidades públicas, como lo hemos manifestado anteriormente.

Ahora bien, respeto de la observación de “con periodos de mora que incluso sobrepasan los tiempos establecidos para la prescripción del cobro de las cuentas por cobrar”, a continuación, se presentan las Consideraciones de la ANH respecto de la prescripción de las obligaciones de los Derechos Económicos

La Ley 80 de 1993 en su artículo 76 estableció que los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como los concernientes a su comercialización y a las demás actividades industriales y comerciales de las entidades competentes en esas materias, estarán sometidos a la legislación especial aplicable para dicha materia, otorgándole de esta manera a tales entidades la responsabilidad de determinar en sus reglamentos internos el procedimiento de selección de los contratistas, las cláusulas excepcionales que han de pactarse, lo relacionado con las cuantías y los trámites a los que deben sujetarse esos contratos, con observancia del deber de selección objetiva y de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Ahora bien, los contratos que suscribe la ANH contienen dentro de su clausulado, que estos se rigen en todas sus partes por las leyes colombianas, cláusula que debe revisarse de manera armónica con la norma especial.

De lo anterior, podemos evidenciar que los contratos suscritos por la ANH, se rigen por las leyes colombianas, dentro de las cuales se encuentra la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, y la cual dispone

las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, aplicables a los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Ahora bien, tratándose de la liquidación de los contratos de tracto sucesivo como resultan ser los suscritos por la ANH, la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 60 que dichos contratos serán objeto de liquidación obligatoria¹, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 1453 del 06 de agosto de 2003 indicó:

“El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. Las partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo. Esta ley prevé, así mismo, distintos procedimientos para tal liquidación, a saber: a) La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes. b) Liquidación unilateral por la administración. c) Liquidación por vía judicial. e) En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar", sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el C.C.A., artículo numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma.”

Frente a la esencia de la liquidación de los contratos, el Consejo de Estado ha determinado:

“La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (...) liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la

¹ **“ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo [217](#) del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...)”

deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.²

De igual forma y en línea con lo anterior, el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación No 11001-03-06-000-2005-01667-00, señaló lo siguiente:

“Estos contratos se deben desarrollar, como lo ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia C 949 de 2001.

(...)

Hace notar la Sala que la facultad del artículo 76 que se analiza no consiste en reglamentar los artículos 24 a 30 de la ley 80 de 1993. Se está en presencia de una atribución especial derivada de la “autonomía administrativa que la ley les atribuye para el cabal desempeño de la gestión que les ha sido encomendada” según lo expuso con toda claridad la Corte Constitucional en la sentencia citada, que le permite dictar sus propios procedimientos de selección de contratistas, los trámites, las cuantías y las cláusulas excepcionales que se puedan aplicar, cumpliendo los principios, para obtener los resultados económicos queridos por el legislador.

En cuanto al contenido de los contratos y las reglas aplicables en el aspecto sustantivo de los mismos, han de aplicarse los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993, según los cuales los contratos “se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas en la ley” y las estipulaciones “serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, le “correspondan a su esencia y naturaleza”.

De otro lado, tenemos que los contratos estatales que suscribe la ANH tienen como objeto “(...) otorgar exclusivamente a EL CONTRATISTA el derecho a explorar el Área Contratada, y a producir los Hidrocarburos de propiedad del Estado que se descubran dentro de dicha área, en los términos de este contrato (...)”.

De lo anterior se puede concluir que los contratos celebrados por la ANH, transfieren al beneficiario el derecho de forma exclusiva y transitoria de realizar la exploración y explotación de un área específica con el fin de establecer la existencia de hidrocarburos de propiedad de la Nación y apropiarse de los mismos, no obstante lo anterior, dicho beneficio impone unas obligaciones tanto legales (regalías para el Estado) como contractuales (Derechos Económicos para la ANH) que corresponde a una obligación que se encuentra en cabeza del contratista, por lo que se resalta la importancia de que resulta ser la liquidación del contrato³, la última instancia con la que cuentan las partes para realizar un balance del cumplimiento de las obligaciones que surgieron en el desarrollo del mismo.

En línea con lo anterior, resulta también oportuno citar la directriz que en su momento fue adoptada por parte de la ANH mediante la Circular 09 del 2018, (se adjunta), mediante la

² Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera Subsección C; Sentencia del 20 de octubre de 2014; Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777); Magistrado Ponente Henrique Gil Botero.

³ Que para el caso que nos ocupa es obligatoria.

cual se “imparte directrices a cerca de la Terminación anticipada de contratos y devolución de áreas y liquidación de contratos de exploración y producción, convenios de exploración y explotación, convenios de explotación y contratos de evaluación técnica celebrados por la ANH”.

De acuerdo con esto, teniendo en cuenta que los contratos se encuentran en ejecución, concluir que han prescrito estos derechos, supondría de entrada la imposibilidad de cobro para la ANH, ante las evidencias encontradas de no haberse cobrado las mismas, declarar entonces de oficio la prescripción, le implicaría a la ANH perder la posibilidad de adelantar o agotar los mecanismos legales procedentes para evitar esta presunta afectación.

Además de los argumentos jurídicos ya planteados, encontramos que la misma se respalda y guarda armonía en lo que el Consejo de Estado ha resuelto en jurisprudencia, al señalar que las acciones relativas al subsuelo no caducan y que los derechos vinculados a él no prescriben por tratarse de temas de interés público⁴ derivado del derecho que tiene el Estado sobre el subsuelo y los recursos naturales no renovables obtenidos del mismo⁵.

Con todo lo anterior, vale la pena resaltar que el sistema jurídico colombiano establece la figura de la prescripción extintiva o liberatoria, como un modo de extinguir derechos u obligaciones, como consecuencia de la no reclamación del derecho durante el tiempo determinado por la ley. No obstante lo anterior, la misma debe alegarse y no opera por el simple paso del tiempo, motivo por el cual a diferencia del planteamiento señalado por la Contraloría, consideramos que teniendo en cuenta que en la actualidad la ANH no ha decretado prescripción alguna y que la misma no ha sido alegada por el deudor, quienes incluso han reconocido las obligaciones realizando pagos (lo cual demostraría también el reconocimiento de las obligaciones), ofrece alternativas para efectuar su cobro, por ende, suponer de entrada la prescripción, significaría tal y como ya ha sido señalado y reiterado a lo largo de este documento, conllevaría a la imposibilidad definitiva para la administración actual, de explorar alternativas para evitar esta afectación.

Para finalizar esta idea, reiteramos que si luego de realizadas todas las acciones legales existentes, se confirma la imposibilidad de cobro por cuenta de la prescripción, será la misma ANH quien en cumplimiento del deber legal, procederá a declararlo de oficio y de manera oportuna comunicará de este hecho al ente de control para lo de su competencia.

Para finalizar, es oportuno manifestarle al equipo auditor que desde el inicio de esta administración se han venido adelantando las siguientes actividades con el fin de prevenir la ocurrencia de estos riesgos, para lo cual nos permitimos enunciarle de manera puntual dichas acciones:

- *Elaboración de la metodología para el cálculo de la variable “valor de los hidrocarburos en el punto de entrega” que permita establecer el cálculo de los derechos económicos por precios altos.*

⁴ Consejo de Estado - Sección Tercera; sentencia del 13 de septiembre de 1999; Radicación número: 6976; Magistrado Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros.

⁵ Artículo 332 de la Constitución Política.

- *Proceso de contratación de una “Consultoría especializada para la realización de la auditoría administrativa y financiera, respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras, derivadas de los contratos suscritos por la ANH en desarrollo de su objeto social, que se encuentran en proceso y trámite de liquidación.”*
- *Proceso de revisión y ajuste de la Resolución 972 de 2016 – Reglamento de Cartera.*

Con base en lo anterior la ANH considera necesario que las observaciones planteadas por el ente de control sean retiradas, ya que como quedó demostrado, la prescripción como figura que castiga al acreedor por su inoperancia no sería predicable conforme los supuestos fácticos y jurídicos que de manera individualizada y detallada hemos expuesto a lo largo de este documento.

Análisis de Respuesta

Lo primero que se debe evidenciar es que la entidad no remite ningún soporte en la presente respuesta de las aseveraciones que está realizando. Referente a la cuenta 138590 se observa que son cuentas por cobrar con una superioridad a 240 días, lo cual está contemplado en la matriz de riesgo para ser tenido en cuenta como indicio de deterioro y se califica con el 30% en caso positivo, adicional a esta situación la entidad certifica que la suma de \$124.774.068.170,55, se encuentran en proceso de cobro coactivo, otro factor de riesgo calificable en la matriz de riesgo como indicio de deterioro con un 30%, sumados estos dos arrojan un resultado del 60% en valor porcentual de indicio de deterioro.

El procedimiento ANH-GFI-FR-13 Matriz para determinar indicios de deterioro, establece que “Para la determinación de los indicios de deterioro, el área responsable de la gestión de cobro realizará una evaluación de los criterios de deterioro, a través de la resolución de interrogantes sobre estos indicios y su respectiva valoración porcentual, a cada uno de los cuestionamientos, se les asigna una valoración porcentual, según sea su relevancia sobre la totalidad de las consideraciones establecidas, que permiten evidenciar la existencia o no del indicio de deterioro, es necesario validar la información y seleccionar la respuesta afirmativa o negativa, si la respuesta es afirmativa se asigna la valoración que da origen al indicio de deterioro, las partidas que aplicados los criterios y realizado el análisis superen el **50% de los interrogantes planteados serán remitidas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para el cálculo del deterioro**”

Referente al tema de caducidad podemos concluir lo siguiente:

La figura de la prescripción tal y como lo menciona la ANH en su escrito "el sistema jurídico colombiano establece la figura de la prescripción extintiva o liberatoria, como un modo de extinguir derechos u obligaciones, como consecuencia de la no reclamación del derecho durante el tiempo determinado por la ley".

Acorde con el reglamento interno de cobro, recaudo, provisión y castigo de la cartera

de la ANH (Resolución 972 de 2016) , "la acción de cobro de las obligaciones a favor de la ANH prescribe en el término de 5 años, a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo título ejecutivo" y la "competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro de oficio o a petición de parte, será del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, previa recomendación del Comité de Normalización de Cartera".

Así las cosas, para pronunciarnos sobre el tema de la prescripción de la acción de cobro es necesario en primer lugar analizar cada caso en particular y revisar detenidamente la naturaleza de cada obligación (es decir si se derivan de derechos económicos (uso del subsuelo, porcentaje de participación en la producción, precios altos etc.), disciplinaria, costas, reintegros, títulos valores, provisión u otros títulos ejecutivos), cuantía y antigüedad de la misma. Aspectos estos necesarios para evaluar posteriormente los procesos administrativos y jurídicos adelantados por la entidad.

De los dos argumentos anteriormente expuestos se concluye que se mantiene el hallazgo con los ajustes pertinentes.

Hallazgo No. 2 Depreciación acelerada propiedad, planta y equipo.

La Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones, contiene las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. En su capítulo I ACTIVOS, en el numeral 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, en el subnumeral 10.3 Medición posterior reza:

10.3 Medición Posterior

“24. La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

28. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

10.4. Baja en cuentas

31. Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.”

La Resolución 320 de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por la cual se adoptan las políticas contables de la ANH, en su POLÍTICA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO reza lo siguiente:

“Método de depreciación

*La distribución sistemática del valor depreciable se hará por el **método de línea recta** el cual refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.*

Este método de depreciación se aplica uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.”

El Decreto 1625 Ministerio de Hacienda del 11 de octubre de 2016 reza lo siguiente:

“Artículo 1.2.1.18.5. Depreciación en un solo año para activos menores a partir de 1990. *A partir del año gravable de 1990, los activos fijos depreciables adquiridos a partir de dicho año, cuyo valor de adquisición sea igual o inferior a cincuenta (50) UVT, podrán depreciarse en el mismo año en que se adquieran, sin consideración a la vida útil de los mismos.”*

El valor señalado anteriormente corresponde al valor total del bien, incluyendo la totalidad de las partes o elementos que lo conforman y no se refiere al valor individual fraccionado de sus partes o elementos.”

La Resolución 320 de 2008 emitida por la ANH, en la política contable de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, se encuentra contemplado que:

“Los activos de propiedad, planta y equipo cuyo valor sea inferior al 0.5 del salario mínimo mensual vigente se registrarán al gasto cuando en ellos se incurren, sin embargo, la ANH en sus procesos y procedimientos deberá tomar las medidas necesarias para llevar un control de estos activos.”

La ANH realizó un ajuste al final de periodo de 2020, mediante el comprobante 18771 del 9 de febrero de 2021, en el cual tomo todos los activos tanto antiguos como nuevos cuyo valor en libros (incluido valor de costo – depreciación – deterioro) era inferior a \$438.901 y los llevo al gasto directamente, observándose lo siguiente:

1. La aplicación de la política contable se realizó sobre bienes registrados en la contabilidad como propiedad, planta y equipo por valor \$-1.239.596.093,12, en el cual se afectan la depreciación por \$627.876.606,62 y el deterioro \$427.656.025,97. La normatividad vigente referente a la aplicación trata únicamente sobre los bienes nuevos adquiridos en la vigencia.
2. La Entidad, al realizar el ajuste, afectó el gasto en \$184 millones, depreció los bienes de forma acelerada, contraviniendo lo establecido la Resolución 533 de 2015, y a su vez cambiando la aplicación de su propia política donde contempla que la depreciación se hará por el **método de línea recta**.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la ANH aplicó la política contable malinterpretando lo expuesto en la misma, debido a que los activos que se pueden llevar al gasto en el mismo año son los activos adquiridos durante la misma vigencia, y no todos los activos existentes sin importar la fecha de adquisición. Lo anterior generó la subestimación en las cuentas contables del activo, de la depreciación y del deterioro. A su vez, generó sobreestimación en la cuenta correspondiente del gasto, así:

CUENTA CONTABLE	AFECTACIÓN	
	DEBE	HABER
CUENTAS 16 ACTIVO		1.239.596.093,12
CUENTAS DEPRECIACIÓN	627.876.606,62	
CUENTAS DETERIORO	427.656.025,97	
CUENTAS DEL GASTO	184.063.461,03	

Alcance: Administrativo

Respuesta de la Entidad

El registro contable realizado en el comprobante 18771 del 9 de febrero de 2021 no corresponde a la aplicación de la política relacionada con “Depreciación acelerada”, sino con la aplicación de la política contable que señala cuáles bienes se consideran activos, según su valor, la cual establece que:

“Los activos de propiedad, planta y equipo cuyo valor sea inferior al 0,5 del salario mínimo mensual legal vigente se registrarán al gasto cuando en ellos se incurren, sin embargo, la ANH en sus procesos y procedimientos deberá tomar las medidas necesarias para llevar un control de estos activos”. (Subrayo fuera de texto)

Así mismo, la política contable de medición posterior de los activos, en concordancia con lo establecido en las “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno”, establece que:

“Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado”

De acuerdo con lo expuesto, la Entidad realiza la validación al final del periodo, para saber cuáles de sus activos **incurren en el cumplimiento de la condición de que su valor se inferior al 0,5 SMMLV**, y de esta forma reclasifica sus registros retirándolos de la información de “propiedad, planta y equipo”, y los traslada a las cuentas de orden de control.

Al retirar del activo el valor de cada bien, debe hacerse en cada uno de los componentes que lo integran, es decir, se debe hacer el registro de reversión, tanto del costo histórico, como de la depreciación acumulada y del deterioro acumulado.

Por lo anterior, el registro contable realizado en el comprobante 18771 del 9 de febrero de 2021 obedece a la aplicación de la política señalada. Como soporte de lo expuesto se envía, el archivo de trabajo con el cual se construyó el registro contable del comprobante señalado.

Análisis de Respuesta

La Entidad insiste en la aplicación de la política contable “Los activos de propiedad, planta y equipo cuyo valor sea inferior al 0,5 del salario mínimo mensual legal vigente se registrarán al gasto cuando en ellos se incurren, sin embargo, la ANH en sus procesos y procedimientos deberá tomar las medidas necesarias para llevar un control de estos activos”. (Subrayo fuera de texto)” de la forma como lo aplicó, al momento en que un activo fijo tenga un valor inferior al 0.5 del salario mínimo. Sin embargo, la normatividad de la DIAN adoptada por la CGN, a lo largo de la historia y la aplicación de la misma trata de llevar al gasto el valor del activo al momento de la **adquisición** del mismo cuando sea inferior a 0.5 del SMMLV. Un ejemplo de ello es el instructivo No. 001 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, que reza lo siguiente: **“De otra parte, considerando que el numeral 17-BIENES DE MEDIO (0.5) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, del mismo procedimiento contable, establece que “Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto” Subrayado fuera de texto** Lo anteriormente expresado es claro que se aplica al momento de que los bienes sean adquiridos y no al momento que el activo alcance un valor en libros inferior al 0.5 del salario mínimo.

Lo anterior le da fuerza a la causa de la observación, lo que hace que se ratifique la misma como hallazgo.

Hallazgo No. 3 Reclasificación a cuentas por cobrar de difícil recaudo.

La Resolución 320 de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por la cual se adoptan las políticas contables de la ANH, en su POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR, establece:

“Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo. Su presentación se realizará dentro de los activos corrientes, excepto por aquellos cuyo vencimiento es mayor a 12 meses, los cuales son clasificados como activos no corrientes.”

La entidad mediante correo electrónico remitido por la contadora de la ANH, el viernes 19 de marzo de 2021, constata lo siguiente:

“Para efectos de reclasificar las cuentas por cobrar normales u otras cuentas por cobrar a cuentas por cobrar de difícil recaudo se tiene establecido lo siguiente:

CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD
Deudas Recuperables	Hasta 240 días (8 meses)
Deudas de Difícil cobro	Superior a 240 días (8 meses)”

De acuerdo con lo certificado por la entidad, se observa que existen registros de terceros en otras cuentas por cobrar con una antigüedad superior a 240 días que no fueron reclasificados oportunamente a cuentas por cobrar de difícil recaudo.

Lo anterior ocurrió debido a que no aplicó la política contable y los lineamientos internos para el tema, lo cual hace que las siguientes cuentas se encuentren sobrestimadas en \$62.769.277.805,32 con su contrapartida en la cuenta 138590001 deudas de difícil cobro que se encuentra subestimada por el mismo valor.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	VALOR SUPERIOR A 240 DÍAS
138426001	Pago por cuenta de terceros	\$ 11.091.800,00
138435001	Otros intereses de Mora	\$ 27.650.912.810,00
138490001	Otras cuentas por cobrar	\$ 21.402.599.406,63
138515001	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	\$ 13.704.673.788,69

VALOR TOTAL	\$ 62.769.277.805,32
-------------	----------------------

Alcance: Administrativo

Respuesta de la Entidad

Al respecto es pertinente aclarar que del valor total de \$62.769.277.805,32 observado por la comisión de visita de la Contraloría, se debe descontar la suma de \$13.704.673.788,69, los cuales ya se encuentran registrados como no corrientes en la cuenta 138515001, quedando así los valores observados:

Activo corriente	CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	VALOR SUPERIOR A 240 DÍAS
	138426001	Pago por cuenta de terceros	11.091.800,00
	138435001	Otros intereses de Mora	27.650.912.810,00
	138490001	Otras cuentas por cobrar	21.402.599.406,63
VALOR TOTAL			49.064.604.016,63

Activo no corriente	CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	VALOR SUPERIOR A 240 DÍAS
	138515001	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	\$13.704.673.788,69
	VALOR TOTAL		\$13.704.673.788,69

Ahora bien, consideramos de la manera más atenta y respetuosa que nos encontramos frente a un tema de clasificación o presentación, mas no con una sobrestimación o subestimación de cuentas conforme lo establece la Resolución 320 de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por la cual se adoptan las políticas contables de la ANH, en su POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR, así:

*“El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento de las cuentas por cobrar para su reconocimiento, medición, **clasificación**, revelación y **presentación**”. (negrilla y subrayado nuestro).*

Es así como, las cuentas por cobrar cumplen con los criterios de reconocimiento, medición y revelación, y no presentan sobreestimación o subestimación dentro del grupo 13 - cuentas por cobrar, así como tampoco dentro del total del activo reportado al 31 de diciembre de 2020.

Análisis de Respuesta

La entidad acepta la observación al mencionar que, del total relacionado por la CGR en la observación, se debe descontar un valor sugerido por la entidad, sin embargo, al aplicar la política interna dada por la misma entidad, se concluye que, en las cuentas por cobrar de difícil recaudo, se deben tener registradas todas las partidas cuya antigüedad sea superior a 240 días. Por otra parte, se observa que la entidad realizó el ajuste de algunas partidas mencionada en la observación en el mes de enero de 2021 mediante el comprobante 1806 de fecha 11 de marzo del mismo año. Por tal motivo la observación se ratifica como hallazgo.

Hallazgo No. 4 Saldos antiguos cuenta 240720 –Recaudos por clasificar.

La Resolución 320 de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por la cual se adoptan las políticas contables de la ANH, en su POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR, establece:

“Recursos a favor de terceros: En la ANH, representa el valor de los recaudos por concepto de regalías y otros recursos derivados de las mismas.

Regalías: Compuesto por los recursos correspondientes a las regalías suspendidas con sus rendimientos financieros y los recursos pendientes de distribución generados en áreas cuya delimitación limítrofe no ha sido establecida. La ANH mantiene estos recursos en títulos de tesorería TES clase B y efectúa semestralmente la distribución de los rendimientos en la venta y valoración de estos títulos, así como los intereses bancarios, efectuando su giro a aquellos beneficiarios que cumplen con la documentación requerida y autorización del DNP.

Recaudos por Clasificar: Los recursos registrados en esta cuenta corresponden a las utilidades por venta y valoración del portafolio de TES, los rendimientos bancarios y el diferencial cambiario en la cuenta de New York, que al cierre de la vigencia no han sido objeto de distribución entre sus beneficiarios.

Adicionalmente, la subcuenta **Recaudos por clasificar se** afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la ANH, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación. Subrayado fuera de texto.

Al realizar el análisis de la cuenta 240720 Recaudos por reclasificar, la CGR observa que existen 73 partidas pendientes de compensación, con una antigüedad superior a 360 días, lo cual contraviene la política contable en la que se menciona que los registros en esta cuenta se realizan “de manera transitoria”, las partidas ascienden a un valor de \$ 4.432.456.056,78, adicionalmente este pasivo registrado en contabilidad, no está imputado a ninguna cuenta de tercero, por lo tanto su exigibilidad o aplicación es incierta a la fecha de cierre de balance.

Lo anterior obedece a una gestión inadecuada por la entidad en la solicitud de las facturas que respalden esos pasivos, en la identificación inoportuna de ingresos y en la depuración de la cuenta contable por parte de la entidad, generando incertidumbre tanto del saldo de la cuenta del pasivo como la exigibilidad de dichas cuentas por pagar por parte de cada uno de los proveedores o acreedores respectivos.

Alcance: Administrativo

Respuesta de la Entidad

La actual administración se enfocó en actividades encaminadas a la depuración y saneamiento de los ingresos recibidos, identificados y pendientes de aplicar de vigencias anteriores, es así como para el caso puntual de los ingresos recibidos por concepto de regalías, se inicia con una suma por aplicar en cuantía de \$5.758.258.909, obteniendo como resultado al 31 de diciembre de 2020 el siguiente avance:

INICIAL CORTE VIGENCIAS ANTERIORES	AVANCE A DICIEMBRE	PORCENTAJE
------------------------------------	--------------------	------------

AÑO	VALOR	NUMERO DE PARTIDAS	%	NUMERO DE PARTIDAS DEPURADAS	VALOR PARTIDAS DEPURADAS	% AVANCE PARTIDAS	% AVANCE RECURSOS
2017	693.750,00	1	0%	0	-	0%	0%
2018	483.966.197,00	14	8%	3	110.686.998,00	21%	23%
2019	5.273.598.962,00	22	92%	20	4.339.693.497,00	91%	82%
TOTAL	5.758.258.909,00	37	100%	23	4.450.380.495,00	62%	77%

Como se puede apreciar, se efectuó una depuración del 77% de los recursos que se encontraban pendientes de aplicar de vigencias anteriores por concepto de regalías.

Ahora bien, en lo que respecta a los recursos recibidos por concepto de regalías, no puede perderse de vista la dinámica operativa de las mismas en la medida en que existen, entre otras, la siguiente casuística:

- Operados que efectúan pagos parciales.
- Pagos por otros conceptos en la cuenta de regalías.
- Pagos acumulados y no detallados que imposibilitan su identificación y aplicación
- Observaciones a las liquidaciones de regalías
- Otros

Por lo anteriormente expuesto, claramente existe una gestión adecuada y controlada de dichas sumas recibidas, consistente en la conciliación mensual y mesas de trabajo periódicas entre la VAF con la VORP, la interrelación continua con los operadores, así como la certidumbre de su aplicación en cuenta, una vez determinada la naturaleza de las mismas, encontrándose pendientes al 31 de diciembre de 2020 las siguientes partidas, que continúan con su proceso de conciliación ya establecido, así:

Fecha	Valor	Descripción	TERCERO ABONO
05/09/2017	\$ 693.750,00	Confirmación Remesa al Cobro	No informa
26/01/2018	\$ 331.561.548,00	NC Pago a Terceros	INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION
31/01/2018	\$ 6.921.289,00	Consignación en Cheque	VETRA COLOMBIA
06/03/2018	\$ 100,00	Recaudo de servicios públicos Internet	No informa
04/04/2018	\$ 13.636.748,00	NC Pago a Terceros	CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.-CONSORCIO COLOMBIA ENERGY
06/04/2018	\$ 684.990,00	NC Pago a Terceros	CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.-VETRA EXPLORACIÓN
06/04/2018	\$ 1.954.513,00	NC Pago a Terceros	VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S
13/06/2018	\$ 5.743,00	NC Pago a Terceros	QUALITY-SERVICES
27/03/2018	36.769,00	Recaudo de servicios públicos Internet	GRAN TIERRA COLOMBIA INC SUCURSAL
27/03/2018	-20.650,00	Recaudo de servicios públicos Internet	GRAN TIERRA COLOMBIA INC SUCURSAL
25/07/2018	\$ 16.295.276,00	NC Pago a Terceros	INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION
05/10/2018	\$ 2.202.873,00	NC Pago a Terceros	HUPECOL OPERATIN
27/06/2019	\$ 823.531.345,00	NC Transferencias ACH	HUPECOL OPERATING CO, LLC

Fecha	Valor	Descripción	TERCERO ABONO
06/12/2019	110.374.120,00	NC Transferencias ACH	TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD.
TOTAL	1.307.878.414,00		

Otros conceptos

En esta cuenta igualmente se manejan otros conceptos, también sujetos a los procesos de depuración y conciliación, siendo su resultado a la fecha el siguiente:

NIT	TERCERO QUE HIZO EL ABONO	FECHA DE PAGO	SALDO PENDIENTE POR APLICAR	OBSERVACIONES
63314731	Martha Yanet Vega Quijano	15/01/2018	46.101,00	Se realizó la búsqueda en los registros de la ANH y no se identifica relación alguna con la agencia
301055	Ramón Andreu Blas	02/02/2018	46.164,00	
13831507	Diego Alcibíades Rivera Prada	25/04/2018	46.101,00	
301055	María Delia Salamanca	24/09/2018	46.164,00	Corresponde a un reintegro de viáticos, partidas en objeto de análisis y depuración
19476350	Chico Díaz Carlos Arturo	10/05/2018	409.012,00	
79687253	Vila Franco Juan Carlos	31/07/2018	343.800,00	
9399506	Cely Granados Andrés Eduardo	03/10/2018	30.000,00	
52817574	prado Ayala Angie Catherine	28/11/2018	661.887,00	
52817574	Prado Ayala Angie Catherine	14/05/2019	240.650,00	
8638951	Muñoz Zambrano Osvaldo Enrique	21/06/2019	518.496,00	
13717222	Arenas Valdivieso Miguel José	19/07/2019	68.000,00	
79746612	López Leguizamón Néstor Geovanny	29/10/2019	27.250,00	
52156612	Poveda González Blanca Cilia	19/11/2019	160.000,00	
79779610	Mejía Mejía Lázaro Nicolás	05/12/2019	314.000,00	
1136880123	Viviana Matamoros Galvis	06/12/2019	183.090,00	
79779610	Mejía Mejía Lázaro Nicolás	23/12/2019	313.000,00	
830127607	Agencia Nacional De Hidrocarburos - ANH	29/04/2019	6.449,00	El saldo corresponde a intereses financieros en cuentas bancarias de la cuenta 8825 los cuales se verificaran, se adjunta extracto de la cuenta 8825 y movimiento contable de intereses en cuentas bancarias de la fecha relacionada, su ajuste queda en el mes de abril
830127607	Agencia Nacional De Hidrocarburos - ANH	05/08/2019	-32.011,96	Según id 455064(adjunto) Parex Resources Colombia ltd sucursal pago el valor de 170.228 por concepto de transferencia de tecnología en áreas en exploración de la fase ii, los cuales se aplicaron con recaudo 11720 y 11820(adjuntos) cada uno con valor de 101.146,98 es decir se aplicó en total 202.293,96 presentando la diferencia expuesta

NIT	TERCERO QUE HIZO EL ABONO	FECHA DE PAGO	SALDO PENDIENTE POR APLICAR	OBSERVACIONES
				frente al pago de 170.228, este saldo se corrigió en el mes de enero de 2021 con comprobante contable 1619 (adjunto)
		25/09/2019	924.655,92	Pendiente respuesta del banco para la identificación del tercero
		27/09/2019	111,11	Corresponde a un recurso recibido por pse con NIT 123 prueba realizada.
10117910	Garzón Vivas Héctor Julio	15/11/2019	47.400,00	Corresponde a un valor no descontado al funcionario por seguridad social; sanitas \$23.700; Colpensiones \$23.700
88204338	Haddad Clavijo David Gilberto	26/12/2019	30.000,00	Corresponde a reposición por perdida del carnet de acceso a las instalaciones de la ANH, partida ajustada en el mes de marzo de 2020

Análisis de Respuesta

La entidad en la misma respuesta argumenta que se ha realizado el 77% de la depuración de la cuenta, esfuerzo que es valorado por la CGR, sin embargo, la cuenta Recaudos por Reclasificar, de acuerdo a las mismas políticas de la entidad, se afectará de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la ANH, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación. De acuerdo a lo anterior, se tienen partidas con elevada antigüedad, a las cuales no se les ha realizado la gestión suficiente para poder aplicar dichos saldos a las cuentas contables correspondientes, generando que esta cuenta y otras cuentas contables estén afectadas en su razonabilidad. Por tal motivo se ratifica la observación como hallazgo.

Hallazgo No. 5 Sobreestimación de los Recursos Entregados en Administración.

Resolución N° 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación: *Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución.*

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

3.2.16 Cierre contable Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos”.

Catálogo general de cuentas para entidades de gobierno. Actualizado según Resoluciones 252, 320, 368 y 427 de 2019.

1908. Otros Activos Recursos Entregados en Administración.

DESCRIPCIÓN Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

Resolución No 079 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación,

Artículo 2º.

“...los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la empresa, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica...”

“4. FLUJO DE INFORMACIÓN CONTABLE

Las empresas que entregan recursos en administración deberán implementar procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones

recíprocas. Lo anterior, con independencia de que durante la ejecución del contrato o convenio de administración los soportes y documentos contables estén en poder y custodia de la entidad que administra los recursos”.

En desarrollo del proceso auditor, fueron revisados los valores pendientes de amortizar, derivados de la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos celebrados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, con entidades a través de los cuales se aportan recursos para la gerencia integral de proyectos u otros objetos especiales, cuyos saldos según el informe de saldos y movimientos presentado por la ANH con corte al 31 de diciembre de 2020, para la cuenta 190801001 “recursos entregados en administración”, asciende a un total de \$485.747.198.258,81.

Con la información suministrada por la entidad, la CGR basada en los documentos allegados como informes de supervisión, informes financieros y actas de terminación y/o liquidación, pudo evidenciar inconsistencias respecto al saldo pendiente por ejecutar allí indicado frente a lo registrado contablemente.

Lo anterior denota deficiencias en el seguimiento y control de los recursos entregados, por parte de las áreas fuente para el posterior registro en cuentas y amortización en el respectivo periodo contable, generando sobreestimación por valor de **\$67.967.657.835.73** correspondiente a mayores valores registrados en la cuenta contable 190801 Recursos Entregados en Administración frente a los valores reportados como saldo por ejecutar en los documentos mencionados.

Esta situación además contraviene lo definido en los numerales 3.2.14, 3.2.15 y 3.2.16 del anexo a la Resolución N° 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, los cuales refieren al análisis permanente, verificación y conciliación de información contable, así como a la depuración permanente y sostenible, debiendo adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, entre ellos la amortización, observando que no existe una depuración adecuada en los estados financieros.

De igual manera se transgrede lo expresado en el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución No. 079 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Alcance: Administrativo

Respuesta de la Entidad

“La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, en desarrollo de su objeto misional, celebra convenios y/o contratos interadministrativos y acuerdos de cooperación con otras entidades del Estado o entidades privadas, para la ejecución de proyectos con el fin de dar cumplimiento al objeto misional y las funciones de la ANH; producto de esto a 31 de

diciembre de 2020, tenía registrados como recursos entregados en administración un total de 27 convenios con saldos por amortizar por valor de \$ 485.747.198.258,81.

El reconocimiento como recurso entregado en administración se realiza teniendo en cuenta quien posee el control, el cual se mantiene en la ANH durante la ejecución de los convenios, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y/o contrato interadministrativo, seguimiento que se realiza a través de las designaciones de supervisión que para tal fin realiza la ANH.

En el proceso de legalización y amortización de los saldos, la ANH determina el reconocimiento de acuerdo con la ejecución del convenio según lo estipulado en las obligaciones contractuales, así:

Propiedades, planta y equipo:

Teniendo en cuenta que algunos recursos aportados a las diferentes entidades son destinados a la compra de bienes, la ANH reconocerá en la cuenta respectiva del grupo 16-Propiedades, planta y equipo, los activos tangibles adquiridos en la ejecución de los convenios y/o contratos. (Ver Política Contable de Propiedades, planta y equipo), cuando así se deje plasmado en dichos convenios.

Gasto:

Se reconocerán en la cuenta respectiva de la clase 5-Gastos los recursos que son destinados a fomentar el conocimiento geológico, estudios ambientales, investigaciones geofísicas del petróleo, hidrocarburos; formación del recurso humano, artículos científicos en revistas internacionales, así como a la administración de redes, procesamiento, manejo de conectividad, manejo de datos, en general todo lo que implica la gestión sobre infraestructura diferente al soporte y mantenimiento del hardware y condonación de créditos educativos a funcionarios.

La Entidad receptora de los aportes realiza la contratación derivada para el cumplimiento del objeto convenido y así mismo lo va informando a la ANH a través de los informes técnicos, financieros y presupuestales que establece el convenio, es así como, dichos informes presentan entre otros, la siguiente información de carácter financiero:

*Aprobaciones de líneas presupuestales,
Autorizaciones de contratación
Recursos comprometidos,
Recursos por comprometer
Desembolsos efectuados
Desembolsos pendientes*

Ahora bien, dentro de las obligaciones contractuales se establece la periodicidad para la entrega de los informes de ejecución financiera, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, periodicidad que puede variar entre mensual, trimestral, semestral y en algunos casos anual, tiempos en los cuales el supervisor elabora los informes de supervisión respectivos ya sea aprobando total, parcialmente o observando dichos informes de gestión.

Para la presentación de los informes de supervisión se cuenta con el formato ANH-GCO-FR-45 el cual contempla la información general del convenio y además los siguientes puntos:

*Actividades realizadas
Resumen de la ejecución de los recursos
Resultado de la supervisión del Convenio
Estado del desarrollo del convenio
Observaciones
Recomendaciones*

Dentro del numeral 2 – “resumen de la ejecución de los recursos” se incorpora la información de la ejecución presupuestal y financiera, capítulo en el que el supervisor incorpora el giro de aportes al convenio y en el numeral 3.2. se describen observaciones sobre el cumplimiento en la entrega de los productos o servicios contratados, puntos a tener en cuenta en el momento de la revisión del informe para el reconocimiento de la amortización.

En razón a lo anterior es importante la revisión integral y los anexos de cada informe de supervisión para determinar qué información es insumo para el reconocimiento de la amortización contable, toda vez que debe tenerse en cuenta la recepción a satisfacción por parte del supervisor de los bienes y servicios contratados, antes que la ejecución contractual, presupuestal, desembolsos y pagos.

ANTECEDENTES PARA TENER EN CUENTA

Los avances presupuestales y financieros no constituyen el factor a considerar para la amortización de los aportes del convenio, siendo su soporte y garantía el recibo de los productos o servicios encomendados a satisfacción

Es preciso aclarar que las observaciones de la comisión de visita de la CGR son el resultante de comparar los saldos por amortizar al 31 de diciembre de 2020 con los informes de supervisión a dicho cierre, es así como hay informes enviados a la comisión de visita, que fueron presentados a la VAF con posterioridad al termino establecido para el cierre de operaciones internas vigencia fiscal 2020

Expuesto lo anterior, a continuación, se responde a las diferencias observadas en la revisión adelantada por la comisión de auditora, así:

*1. Convenio 735 del 20 de diciembre de 2018 (556)
(...)*

La Comisión de visita tomo como saldo por ejecutar del convenio, el saldo por comprometer de \$3,844,898,956, siendo este el reporte de la ejecución presupuestal.

Revisado en su integralidad el informe de supervisión, se observa que tan solo se han recibido bienes y servicios por valor de \$7,387,831,76 por concepto de pago evaluadores internacionales, suma ya amortizada contablemente.

El Saldo de los recursos desembolsados en cuantía de \$2,750,676,137,24, corresponde a valores girados por los tres contratos comprometidos, suma que aún no corresponde a la entrega de bienes y servicios, no constituyéndose dichos desembolsos en ejecución financiera real.

Por lo anteriormente expuesto el saldo contable refleja la realidad de ejecución financiera del convenio al corte del 31 de diciembre de 2020.

(...)

18. Convenio 730-2016 (327) del 05 de diciembre de 2016

(...)

La comisión de visita tomo el valor del saldo de los recursos sin comprometer, cuando el valor de la ejecución financiera y objeto de amortización corresponde al recibo real y a satisfacción de los bienes y servidos contratados.

Como bien se observa el informe de supervisión es de fecha 12 de enero de 2021, no obstante, el mismo fue recibido en el área financiera el 25 de enero de 2021, con posterioridad a las fechas establecidas para el cierre interno de información 2020, razón por la cual dicha amortización se verá reflejada en la vigencia 2021

Por lo anteriormente expuesto el saldo contable refleja la realidad de ejecución financiera del convenio al corte del 31 de diciembre de 2020”.

Análisis de Respuesta

La entidad argumenta en su respuesta que, en el proceso de legalización y amortización de los saldos, la ANH determina el reconocimiento de acuerdo con la ejecución del convenio según lo estipulado en las obligaciones contractuales.

De igual manera precisa que la entidad receptora de los aportes realiza la contratación derivada para el cumplimiento del objeto convenido y así mismo lo va informando a la ANH a través de los informes técnicos, financieros y presupuestales que establece el convenio y de las obligaciones contractuales se establece la periodicidad para la entrega de los informes de ejecución financiera, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, periodicidad que puede variar entre mensual, trimestral, semestral y en algunos casos anual, tiempos en los cuales el supervisor elabora los informes de supervisión respectivos ya sea aprobando total, parcialmente u observando dichos informes de gestión.

Si bien lo manifestado por la entidad, efectivamente corresponde a situaciones propias convenidas previamente, resulta necesario aclarar que el ejercicio auditor llevado a cabo observó los saldos contables por ejecutar al 31 de diciembre de 2020, registrados por la administración (reporte saldos y movimientos), tomando como base y parámetro de comparación la información contenida en el último informe de supervisión, informes financieros y actas de terminación y/o liquidación,

documentos proporcionados por la ANH, los cuales así mismo contienen los saldos por ejecutar y para el caso de la diferencia obtenida corresponde a los valores desembolsados que deben ser amortizados.

Lo anterior por cuanto el procedimiento analizado para la “Gestión financiera de recursos entregados en administración” identificado en el formato ANH-GFI-PR-17, se despliega en dos (2) momentos:

“1.- El proceso presupuestal se da inicio formalmente con el Registro Presupuestal del Convenio, por la cuantía en la cual la ANH asume la responsabilidad de cumplir con un monto correspondiente pactado.

2.- El proceso contable:

- a) Inicia a partir de la contabilización del registro presupuestal del convenio.
- b) Posteriormente se registrará los desembolsos en la medida que el supervisor del convenio lo autorice, conforme cláusulas contenidas en el convenio.
- c) Se afectará la cuenta Recursos Entregados en Administración, hasta por la suma que se registre en el informe de supervisión, donde se evidencie la entrega de los recursos sin ejecutar y la amortización a los valores desembolsados”.

En este punto, el SUPERVISOR será el responsable que dicha información sea veraz y oportuna en la medida que se da su alcance tanto en el trámite de desembolsos como en el reporte de informes totales o parciales de ejecución, para su respectiva amortización”.

Así las cosas, se observaron en los informes del supervisor los saldos por ejecutar, considerados no como reporte de la ejecución presupuestal como aduce la ANH en su respuesta, sino como los saldos reales de la ejecución, pues el presupuesto es la base comparativa de la ejecución real, y compete única y exclusivamente al supervisor elevar al detalle las cifras de ejecución, en razón al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que debe adelantar acorde a lo contemplado en el Manual de Contratación (ANH-GCO-MA-01) adoptado por la ANH.

Bajo este escenario, corresponde al supervisor el diligenciamiento claro y completo del informe identificado bajo el formato ANH-GCO-FR-153, el cual se constituye en insumo fundamental para el posterior registro en las cuentas y amortización en el respectivo periodo contable, que incluya como lo aduce la entidad, la información correspondiente para el registro de Propiedades, planta y equipo y gastos.

Para el caso de las diferencias encontradas, es claro que no se ha realizado la amortización correspondiente o la conciliación requerida para que tanto en los informes de supervisión, informes financieros y/o actas de terminación como en contabilidad se refleje el mismo saldo, observándose deficiencias en el seguimiento y control de los recursos entregados por parte de las áreas fuente, sin que la

respuesta dada por la ANH respecto a cada convenio justifique de fondo la situación encontrada.

Igualmente, en la respuesta al equipo auditor se manifestó:

“...es importante la revisión integral y los anexos de cada informe de supervisión para determinar qué información es insumo para el reconocimiento de la amortización contable, toda vez que debe tenerse en cuenta la recepción a satisfacción por parte del supervisor de los bienes y servicios contratados, antes que la ejecución contractual, presupuestal, desembolsos y pago”

“Los avances presupuestales y financieros no constituyen el factor a considerar para la amortización de los aportes del convenio, siendo su soporte y garantía el recibo de los productos o servicios encomendados a satisfacción”

Situación que deja de presente el cuestionamiento referido a si los informes están revelando adecuadamente el avance en la ejecución rea y si se encuentran suficientemente soportados, para proceder a aplicar la Resolución No. 620 de la Contaduría General de la Nación-CGN con todas sus modificaciones, referente al catálogo de cuentas, descripciones y dinámicas, que en la cuenta contable 1908 Recursos entregados en administración, se acredita con: “2. El valor de los pasivos pagados”. Se evidencia que en la cuenta conjunta de los convenios se hace el giro respectivo en cumplimiento de los requisitos, avalado por el supervisor del contrato por parte de la ANH, sin que simultáneamente se cumpla lo indicado en el numeral anterior de la dinámica contable. Lo que conlleva a que la entidad no refleje la realidad de sus transacciones económicas durante la vigencia 2020, sin que exista una depuración adecuada en los estados financieros.

Sea del caso precisar que los documentos analizados, en algunos casos tiene fecha del presente año, sin embargo, la CGR revisó, analizó y evidenció que los Estados Financieros sufrieron registros, conciliaciones, depuraciones y ajustes en los meses de enero y febrero, hasta el momento del reporte y cierre a la CGN, cuya fecha máxima de entrega fue el 28 de febrero del 2021, teniendo la oportunidad de realizar el registro de los mismos, sin que ello se haya realizado oportunamente.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene en las mismas condiciones que fue trasladada, validando la misma como hallazgo.

Hallazgo No. 6 Sistema de Control Interno Contable.

La Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016, numeral 1.3 Evaluación del control Interno contable, dispone que:

"Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar"

De Igual forma establece la Ley 87 de 1993, en su artículo 2:

"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...)*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos"*

En desarrollo de las pruebas de recorrido, que se llevaron a cabo en la etapa de planeación, y durante el avance del proceso auditor, se evidencio el incumplimiento de los criterios toda vez que se poseen serias debilidades en la definición, calificación y seguimiento de los riesgos tanto para el proceso financiero, como para otros procesos misionales de la entidad, tales como:

- No existe Manual de Gestión Presupuestal.
- Los procedimientos contables definidos por la Agencia no incluyen diagramas de flujo, que faciliten la comprensión, desarrollo y trazabilidad de actividades.
- Se observó que la documentación de riesgos es ineficiente por parte de la entidad, principalmente en cuanto a los riesgos financieros. Adicionalmente se evidencia que no existe: identificación adecuada de dichos riesgos, soporte o documentación suficiente de los mismos y los controles implementados no son efectivos, a lo cual la Oficina de Control Interno no hace seguimiento adecuado.
- La información financiera registrada en los informes de supervisión no se encuentra oportuna y debidamente conciliada con el área de contabilidad, observándose inconsistencias en los saldos allí reflejados.
- Se observa que los procesos de la ANH no son transversales, es decir, no hay una conexión entre las áreas, sino que cada una trabaja de forma individual sin la evidencia de una interacción; esto se observa especialmente en el área contable.
- Se contempla que las acciones de mejora designadas en el Plan de Mejoramiento no mitigan la causa detectada en el hallazgo, evidenciando que no se hace seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, quien tiene

dentro de sus funciones verificar dichas acciones como se menciona en la Circular 15 del 30 de septiembre del 2020, numeral 2. Lo anterior lo constata la CGR al encontrar 2 acciones de mejora sobre el mismo hallazgo, sin que la entidad cumpla con las mismas y tampoco mitigan o resuelven la causa detectada por la CGR.

- Se evidenciaron deficiencias en temas como el deterioro, en el que se incumple lo instaurado en los procedimientos internos y las políticas contables establecidos para tal fin.
- Se observan debilidades en el sistema de control interno como se plasma en los informes de auditoría interna para la vigencia 2020:

“Falta de revisión y actualización de la Política de Gestión de Riesgos de la ANH en un entorno de alta incertidumbre. Ello genera un riesgo alto para la ANH en la medida en que no se provee garantía de la pertinencia y aplicabilidad de la Política para administrar y mitigar de manera efectiva los riesgos que de manera latente y efectiva han aparecido durante 2020. (...)

No se observó un seguimiento y cumplimiento eficaz de los planes de manejo de riesgos; el 77% se encontraban vencidos (...)

Se evidenció que no se establecen planes de manejo para la totalidad de los eventos de riesgo residual identificados. Se observaron riesgos en los niveles Alto y Extremo sin Planes de manejo.”

Lo anterior se debe a falencias en los controles, y efectividad de los mismos para la prevención de riesgos asociados a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza correspondiente y la efectividad en el control interno contable. Dicha situación afecta las características de autenticidad, integridad y veracidad, establecidas en el numeral 3o de la Resolución 525 del 13 de septiembre de 2015 de la CGN, lo cual crea incertidumbre en la información financiera de la Entidad.

Alcance: Administrativo

Respuesta de la Entidad

- *El Sistema de Gestión Integral y de Control de la ANH, establece una gestión por procesos, hoy cuenta con 20 procesos, los cuales están divididos en Cuatro Niveles así:*
 - *Procesos Estratégicos*
 - *Procesos Misionales*
 - *Procesos de Apoyo*
 - *Procesos de Evaluación*

Cada uno de estos procesos cuenta con una Caracterización en donde se describe de forma general el objetivo, el alcance, las actividades principales, los roles y responsabilidades y las herramientas de seguimiento y medición del proceso, este documento se encuentra publicado en el aplicativo SIGECO siendo el único documento que debe ser documento de forma obligatoria ya que el enfoque de la Norma ISO 9001:2015, dejó de ser documental.

Sin embargo, la ANH cuenta con una estructura de pirámide documental, donde los procesos se adoptan según sus necesidades y adicionalmente la entidad está en la obligación de cumplir con la normatividad vigente y los requisitos legales aplicables a su naturaleza; es potestad de la entidad definir que documentación debe ser necesaria para garantizar la eficacia y el cumplimiento de la normatividad.

La ANH ha establecido el SIGECO como herramienta oficial donde reposan el listado maestro de documentos de cada uno de los procesos, el aplicativo muestra la identificación del documento conservando la fecha de creación del documento y la versión actual que tiene el documento. Como ejemplo, y según la observación, es preciso informar que el Documento ANH-GFI-MA-01- Manual Contable, se encuentra vigente desde el año 2016, pero cuenta con tres (2) versionamientos, siendo la última de fecha de actualización el 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente el formato establecido por la entidad para la elaboración de documentos internos (A excepción de formatos), contempla una tabla de control de cambios donde se pueden visualizar las versiones que ha tenido un documento, como se observa a continuación para el manual ANHGFI-MA-01- Manual Contable.

Por lo tanto, aclaramos que el documento ANH-GFI-MA-01- Manual Contable, aunque está vigente desde el año 2016, ha sido versionado (Actualizado) alineado a la normatividad vigente.

Ahora bien respecto de la observación “Los manuales de procesos y procedimientos registrados en el sistema SIGECO, revisados en la auditoría se encontraban en actualización”, es preciso aclarar que los documentos que reposan en el listado maestro del SIGECO son documentos oficiales ya actualizados. Caso contrario para los procesos y procedimientos que se encuentran en proceso de actualización, se trabajan por fuera del SIGECO y hasta tanto no estén normalizados no harán parte del listado maestro de documentos.

Como se manifestó anteriormente, la ANH cuenta con la potestad de establecer los procesos y procedimientos, manuales, guías, entre otros, necesarios para garantizar la eficacia y el cumplimiento de su operatividad y normatividad, como también existen documento de origen externo que son base para soportar la operación de la entidad, es así como, para el manejo y control presupuestal, no consideró pertinente la elaboración de un Manual de presupuesto, toda vez que se cuenta con el Estatuto Orgánico de presupuesto, ley 111 de 1996, ejecutándose la operación de manera normal hasta el día de hoy.

Por último, es el ente certificador, en este caso ICONTEC, quien ha validado la conformidad de la documentación estructurada para cada uno de los procesos, encontrándonos certificados desde al año 2018 a la fecha.

- El detalle de las políticas contables se encuentra reflejado en cada uno de los documentos normalizados en el sistema de gestión integral y de control de la ANH, es por esto que, su definición corresponde a lineamientos y directrices de carácter general dadas desde la alta dirección.*

Igualmente, la ejecución de las políticas contables y presupuestales es evaluada anualmente por el departamento administrativo de la función Pública, mediante el índice de

desempeño institucional, que evalúa el modelo integrado de planeación y gestión, en la dimensión 3 “gestión con valores para resultados” la cual obtuvo un valor de 82,3 sobre 100 para la vigencia 2019.

Es así como los documentos normalizados en el sistema de gestión integral y de control de la ANH, vigentes a la fecha, contienen el nivel de detalle suficiente para el desarrollo de la operación y constituyen la base de la capacitación, inducción y reinducción de personal, todo esto, en acorde con las políticas establecidas.

- La nueva versión de la Norma ISO 9001:2015, no tiene como enfoque principal la documentación, razón por la cual al interior de la entidad se ha definido que cada líder de proceso es quien decide que procedimientos y metodología de documentación es la necesaria para garantizar la correcta operación del proceso, teniendo en cuenta el Numeral 7.5 de la ISO 9001:2015, que establece que la organización debe tener la información documentada y necesaria para la eficacia del sistema de Gestión de Calidad, y dentro de los requisitos internos se estableció que el único documento con diagramas de flujo y de carácter obligatorio es la caracterización del proceso, no siendo necesario y obligatorio estructurar diagramas de flujo a cada uno de los procedimientos adoptados por los procesos.*

Por último, es el ente certificador, en este caso ICONTEC, quien ha validado la conformidad de la documentación estructurada para cada uno de los procesos, encontrándonos certificados desde al año 2018 a la fecha.

- La entidad ha adoptado la Guía Interna ANH-GES-GU03 – Guía de Administración de Riesgos y Oportunidades, la cual toma como referencia la guía de administración de riesgos dada por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y por la Norma ISO 31000 DE 2018, en esta guía se establece la política y metodología necesaria para la Identificación, Análisis, Evaluación y Tratamiento de los riesgos y oportunidades.*

Adicionalmente la entidad cuenta con un aplicativo que apoya la administración de riesgos al interior de la entidad, por esta razón consideramos que no es necesario tener documentos adicionales que apoyen la gestión de riesgos Institucional.

La metodología que actualmente ha adoptado la entidad parte del análisis de contexto, el análisis de objetivos, análisis de la necesidades y expectativas de las partes interesadas y se analizan bajo los criterios de probabilidad e impacto teniendo en cuenta las causas que originan la posible materialización de los riesgos, posteriormente se realiza una evaluación de los riesgos teniendo en cuenta los controles definidos por el proceso los cuales pueden ser de carácter preventivo, correctivo o detectivo para finalmente establecer los planes de tratamiento de riesgos tal como lo estipula la Guía de Administración de Riesgos Institucional.

Toda la administración de los riesgos se realiza a través del aplicativo SIGECO el cual cumple uno a uno los pasos mencionados, esto se puede evidenciar a través del Manual de Usuario el cual se encuentra disponible en la herramienta. Sin embargo, aclaramos que la entidad dando cumplimiento al proceso de mejora continua en la administración de riesgos, se encuentra en la revisión y ajuste de dicha metodología.

Conforme la observación de la comisión de visita, la ANH, efectuó presentación de la caracterización, procesos, riesgos y controles financieros, adjuntado los soportes y/o documentación que así lo soportan, siendo estos efectivos dentro del proceso operativo del área financiera, es así como de manera más atenta y respetuosa y para efectos de dar una respuesta formal y de fondo a la observación en cuestión, se solicita a la comisión de visita nos precise específicamente los riesgos financieros ineficientes, sus debilidades en su definición, identificación, y soporte o documentación suficientes.

- *Respecto de la observación, de la manera más atenta y respetuosa y para efectos de dar una respuesta formal y de fondo a la observación en cuestión, se solicita a la comisión de visita nos precise específicamente los informes de supervisión que no se encuentran oportuna y debidamente conciliados con el área de contabilidad y que presentan inconsistencias en los saldos allí reflejados.*

Lo anterior en razón a que, una vez revisadas las diferentes observaciones efectuadas en el desarrollo de la auditoría, relacionadas con informes de supervisión y saldos contables, fueron debidamente aclaradas, justificadas y soportadas, por lo anterior no es posible para nosotros determinar cuáles de las respuestas dadas son de aceptación de la comisión y así poder dar respuesta formal y de fondo las no aceptadas.

- *La entidad cumple con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en el cual invitan a las entidades del orden público a realizar su gestión por procesos y no por áreas, adicionalmente la entidad estableció un mapa de procesos que cumple con los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, donde identifica las cuatro (4) tipo de procesos así:*
 - *Procesos Estratégicos*
 - *Procesos Misionales*
 - *Procesos de Apoyo*
 - *Procesos de Evaluación*

La entidad no cuenta con procesos transversales, ya que cada proceso está alineado con la cadena de valor institucional y para su construcción se tuvo en cuenta la metodología PHVA y estructura de alto nivel dada por la Norma ISO 9001:2015, la interacción entre ellos está establecida en el Manual del Sistema de Gestión Integral.

Igualmente, la articulación de los procesos se identifica en las caracterizaciones de cada proceso donde se muestran los proveedores, entradas, salidas y clientes, no siendo metodológicamente comparable, áreas con procesos.

Es así como, el área contable hace parte del proceso de Gestión Financiera, definido como un proceso de apoyo para los procesos misionales y estratégicos de la Entidad, dándose claramente una articulación entre los procesos.

Por último, es el ente certificador, en este caso ICONTEC, quien ha validado la articulación de los procesos y la conformidad de la documentación estructurada para cada uno de los mismos, encontrándonos certificados desde al año 2018 a la fecha.

- *En el marco de sus responsabilidades las áreas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos han formulado sus acciones de mejora, han efectuado el seguimiento*

(como primera línea de defensa) y ajuste cuando lo han considerado necesario; y la OCI ha efectuado los seguimientos de rigor, lo que se evidencia en los reportes semestrales que se rinden en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI).

Afirma el equipo auditor que “las acciones de mejoras designadas en el plan de mejoramiento no mitigan la causa detectada en el hallazgo... Lo anterior lo constata la CGR al encontrar 3 acciones de mejora sobre el mismo hallazgo, sin que la entidad cumpla con las mismas y que ellas mitiguen y resuelvan la causa detectada por la CGR”.

Se observa que esta constatación no refiere que en 2020 se gestionaron y efectuó el seguimiento de 40 acciones de mejora activas y se reportaron 43 acciones de mejora cumplidas (para un total de 83 acciones gestionadas). Así, concluir que las “acciones de mejoras designadas en el plan de mejoramiento no mitigan la causa detectada en el hallazgo” cuando se señala el 7% de las acciones cumplidas con observaciones y menos del 4% del total de las acciones que durante la vigencia desarrollo la ANH no consulta criterios de materialidad. Desde otra perspectiva la ANH cumplió con los parámetros para sus acciones de mejora entre el 93 y 96 por ciento.

Al particularizar las tres (3) acciones de mejora el ente de control informa que las presuntas deficiencias a las que se refiere la observación corresponden a “las acciones respecto a convenios que se encuentran presente en la revisión al plan de mejoramiento y se identifican: 25- 2015 AF - 12-2019AF - 1AF2020” y “la contable que se encuentra dos veces y este año se deja el mismo hallazgo es: 3-2019 AF - 4-AF2020”.

Examinado la documentación existente se evidencia que de cada acción de mejora se documentó su avance sustentándose los productos que el área responsable comprometió. Las acciones de mejora 25-2015AF y 12-2019AF ajustaron plazo para atender la actividad, y la acción 1-2020AF se cumplió con lo comprometido (23 conciliaciones).

Frente al Control Interno Contable las acciones de mejora codificadas como 3-2019AF y 4-2020AF están asociadas a evaluaciones de varias anualidades (2017-2018 y 2013-2019, respectivamente); así la gestión de recaudos (como acción de mejora) ha cubierto múltiples carteras (cuentas por cobrar a terceros y derechos económicos), de esta manera la acción de mejora 3-2019AF presenta soportes documentales para darla por cerrada (ver carpeta adjunta) y la acción de mejora 4-2020AF tiene pendiente un acta ya elaborada que está en proceso de firmas. De lo anteriormente expuesto se adjuntan soportes.

- *Al respecto es preciso aclarar que la ANH en respuesta al requerimiento 7 - Asunto: Solicitud de Información No. 7 – Auditoría de Financiera a la Agencia Nacional de Hidrocarburos Vigencia 2020 numeral 5 literales a, b y d, dio explicación y justificación a lo solicitado con el tema de la aplicación del deterioro, sin observación de la contraloría, salvo la aquí relacionada.*

Es así como de manera más atenta y respetuosa y para efectos de dar una respuesta formal y de fondo a la observación en comentario, se solicita a la comisión de visita se precise específicamente que norma, procedimiento o política contable, se incumplió en temas del deterioro.

- *El ítem nueve (9) lo expone la CGR sobre la base de las actividades de seguimiento y evaluación que adelantó la Oficina de Control Interno (OCI) de la ANH, por ello no se*

comprende como en el acápite cuatro (4) se concluye que la “oficina de control interno no hace seguimiento adecuado”; además la CGR ha tenido acceso a las evaluaciones que desarrolla la OCI y que dan cuenta de las actividades de evaluación independiente y las recomendaciones generadas por la tercera línea de defensa; en este orden de ideas y atendiendo las directrices de Función Pública en el marco del Modelo Integrado de Planeación (MIPG) y el modelo de Líneas de Defensa, se comprende que las consuetudinarias evaluaciones que efectúa el ente de control fiscal (típicamente dos o más en cada vigencia) hacen que se erija su intervención como un asegurador de control, lo que conlleva que la OCI ha de contar con su evaluaciones y no redundar en evaluar los mismos aspectos dentro de la vigencia.

Sobre esta base atentamente se solicita al equipo auditor indicar a la Agencia, en su criterio, que actividades constituirían un “seguimiento adecuado”.

La Oficina de Control Interno identificó las falencias descritas en la observación de las CGR, cuyos resultados fueron informados al grupo directivo de la entidad, para lo cual el Grupo de Planeación, suscribió el Plan de Mejoramiento No. 381 en SIGECO, el cual actualmente se encuentra en ejecución y fue socializado en la Oficina de Control Interno, a la fecha ya se realizó un primer seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

Análisis de la respuesta

- Se evidencia en la respuesta de la ANH, frente a la actualización de manuales de procesos y procedimientos, así como el manual contable, es razonable, sin embargo, se reitera la inexistencia de un Manual de Gestión presupuestal, toda vez que, aunque la entidad se rige por la Ley 111 de 1996 para el manejo y control presupuestal, se hace necesario contar con un procedimiento interno a fin de regular el proceso presupuestal.
- Si bien la entidad es acertada al mencionar que la Norma ISO 9001:2015 no obliga a desarrollar diagramas de flujo para cada uno de los procedimientos, el equipo de la CGR evidenció falencias en el proceso contable que generaron varios de los hallazgos incluidos en el presente informe.
- Aunque se evidencia que la entidad cuenta con la Guía Interna ANH-GES-GU03 – Guía de Administración y mencionan un aplicativo que apoya la administración de riesgos al interior de la entidad, la CGR encontró que en algunos procesos no se identifican todos los riesgos asociados a la actividad, como es el caso del proceso financiero, donde en la matriz de riesgos de la entidad solo se cuenta con 4 riesgos asociados. Adicionalmente no se evidencia documentación de los controles aplicados según su periodicidad. Por tanto, existe reiteración de los incumplimientos identificados en la observación comunicada.

Además, la ANH plantea que se encuentra haciendo revisión y ajustes a la metodología de administración de riesgos como parte del proceso de mejora continua, lo que demuestra que la entidad presenta debilidades en el proceso tal y como lo identifica la CGR.

- Como se evidenció en la cuenta de recursos entregados en administración y en la revisión de Plan de Mejoramiento, existen contratos cuya ejecución financiera no coincide con su ejecución contractual. Lo anterior se puede evidenciar en los Hallazgos No 5 (Recursos entregados en administración), y 7-8 (contrato 474), las cuales fueron comunicadas a la ANH.
- La CGR observó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el proceso auditor, adicionalmente se revisa el Manual del Sistema de Gestión Integral, sin embargo, se considera que son ineficientes debido a que se observaron ausencias de conciliaciones entre las áreas fuente y contabilidad, reflejado en los hallazgos expuestos en el presente informe.
- Aunque la ANH plantea en su respuesta que hizo gestión de 83 acciones y el adecuado seguimiento por parte de la Oficina de Control interno (OCI) se evidenció que hay cuentas que no fueron depuradas de forma adecuada, se encuentran hallazgos que persisten en el tiempo y se volvieron a elevar las observaciones relacionadas con el Plan de Mejoramiento, evidenciando que las acciones de mejora no son efectivas y el seguimiento que realiza OCI es deficiente. Como se observa en el hallazgo No 1, en el cual se dan unos indicios de deterioro, los cuales no fueron cuantificados en la matriz entregada a la comisión de la auditoría por parte de la ANH

De acuerdo con la respuesta y soportes emitidos por la ANH y según el análisis realizado la CGR considera que las inconsistencias persisten y por lo tanto que configura como hallazgo.

11. ANEXO 1 – Seguimiento a Plan de Mejoramiento

Luego de revisado el Plan de Mejoramiento, así como de los soportes del cumplimiento de las acciones de mejora y su efectividad, se presenta el siguiente resultado sobre los hallazgos de las auditorías financieras (17 en total) cuyas acciones vencían hasta el 31 de diciembre de 2020:

- Los siguientes hallazgos NO persisten en la vigencia auditada: 22018AF, 62019AF, 72019AF y 2AF2020 (a la espera del proceso disciplinario).
- Para los hallazgos 252015AF, 42018AF, 22019AF, 102019AF, 122019AF y 1FIS2019 la acción de mejora vence posterior al corte de la presente auditoría y por tanto no fueron revisados.
- El hallazgo 52018AF se trata de un hallazgo de connotación fiscal, por tanto, éste se encuentra en otra instancia que decidirá el resolutorio y NO se puede validar.
- Los hallazgos 32019AF, 1AF2020, 4AF2020 y 5AF2020 se dio cumplimiento a la acción de mejora, no obstante, persisten en la vigencia auditada y por tanto fueron comunicados en su momento a la entidad.
- Los hallazgos 6AF2020 y 7 AF2020 se encuentran vencidas e incumplidas las acciones de mejora, por lo que los hallazgos persisten en la vigencia auditada y de conformidad con lo establecido en la Guía de Principios y Fundamentos de la auditoría, se volvieron a comunicar y se presentan a continuación.

Hallazgo No. 7 Ejecución Convenio ANH-FONADE No.474/17.

-Manual de Contratación Administrativa ANH-5.3.2-Supervisión e interventoría-

“la Supervisión e interventoría ,tendrá los siguientes objetivos :a) propender por la correcta ejecución contractual b) informar a la entidad sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en la ejecución contractual de acuerdo a las peticiones realizadas por la ANH c) efectuar un control estricto sobre la calidad de la ejecución de las obligaciones pactadas contractualmente d)asegurar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el cronograma que se establezca, cuando a ello hubiere lugar. De modo general, la función del supervisor o interventor está encaminada a prevenir el incumplimiento del objeto contractual”.

-Convenio ANH-FONADE No.474/17-Clausula Decima (Obligaciones de la ANH) numeral 3º- *“participar en la vigilancia y supervisión del contrato, haciendo*

seguimiento al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual”.

Convenio ANH-FONADE No.474/17-Clausula Decima (Obligaciones de la ANH) numeral 4º- “Exigir a FONADE la ejecución idónea y oportuna del Contrato”.

Convenio ANH-FONADE No.474/17-Clausula Decima (Obligaciones de la ANH) numeral 9º- “hacer seguimiento al Plan Operativo”

Convenio ANH-FONADE No.474/17-Clausula Duodécima (Supervisión del Contrato)- “La Supervisión del contrato estará a cargo de la ANH ejercida por el Comité Operativo conformado por el Vicepresidente Técnico con su Delegado y el Gerente de Unidad del Área de Minas e Hidrocarburos de FONADE y su Delegado”.

Convenio ANH-FONADE No.474/17-Clausula Decima Novena-Suspensión temporal del Contrato- “por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión”

La ANH, en desarrollo del Proyecto 2017-2018, del Grupo de Gestión del Conocimiento de la Vicepresidencia Técnica de la Entidad, suscribe el Convenio No.474/17 con FONADE para adelantar (por parte de FONADE) el “Procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D en Arjona 2D y Nueva Granada 2D” y el “Muestreo del Subsuelo en el Valle Inferior del Magdalena-Pozo Estratigráfico en Pailitas 1-X”, por valor de \$92.000.555.307 y plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2018, a partir del Acta de Inicio, suscrita el 30/11/17.

Mediante Otrosí No. 2 (22/11/18) se ordena, en la Cláusula Segunda (modificación) excluir el Proyecto de “*Procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D en Arjona 2D y Nueva Granada 2D*” y se reduce el valor del contrato a \$51.785.127.097. Por ende, se continúa con la ejecución del Convenio No.474/17 a través del “*Muestreo del Subsuelo en el Valle Inferior del Magdalena-Pozo Estratigráfico en Pailitas 1-X*”.

Con Otrosí No. 3 (18/12/19) en la Cláusula Segunda (adición) se ordena adicionar el Convenio No.474/17 en la suma de \$11.051.843.758,81 para un valor total, a 31/12/19, de \$62.836.970.855,81. Igualmente, se extiende el plazo de ejecución del Convenio hasta el 31/12/20.

Observa la CGR que, al día de hoy, transcurridos veintinueve (29) meses desde la suscripción del Acta de Inicio (30/11/17) del Convenio (No.474/17) la ANH, habiendo desembolsado a FONADE recursos por valor de \$62.836.970.855,81 no ha obtenido ningún beneficio concreto del referido Convenio respecto al desarrollo del

Proyecto “*Muestreo del Subsuelo en el Valle Inferior del Magdalena-Pozo Estratigráfico en Pailitas 1-X.*”

Igualmente, mediante Acta de Suspensión No.1, del 23/08/19, las partes (ANH-FONADE) deciden Suspender el Convenio No.474/17 para realizar actividades relacionadas con “*análisis documental, scouting del área, convocatoria de panel de expertos, levantamiento matriz de riesgos y presupuesto, evaluación de resultados, conclusiones y presentación del presupuesto definitivo a la ANH.*”

Es evidente que, los motivos expuestos en dicha Acta No.1 de Suspensión (23/08/19) no corresponden o se enmarcan a razones de “*caso fortuito o fuerza mayor*” que exige la Cláusula Decima Novena del Convenio No.474/17 para la debida suspensión. Por ello, se contraviene, por las partes, la citada Clausula (Decima Novena) del Convenio ANH-FONADE No.474/17

Los retrasos en la ejecución del Convenio 474/17 se deben a falencias y debilidades presentadas en la fase preliminar respecto a estudios y diseños deficientes que no han permitido un desarrollo efectivo, seguro y oportuno del Convenio e igualmente, la falta de gestión oportuna de supervisión en el control estricto sobre la calidad de la ejecución de las obligaciones pactadas contractualmente

No se cumple de manera oportuna con la programación de la Vicepresidencia Técnica-Grupo Gestión de Conocimiento de la ANH frente a Proyectos que se debieron ejecutar en los años 2017-2018 y que ocasionaron el desembolso de cuantiosos recursos sin que la Entidad (ANH) al día de hoy, reciba un beneficio frente a su misión institucional de estudios del subsuelo en materia de hidrocarburos (Administrativa.)

Se efectuará el seguimiento al Convenio No. 474/17 a efectos de verificar que los recursos desembolsados del Proyecto “Pozo Estratigráfico Pailitas 1-X” correspondan a los resultados o productos del mismo en la próxima auditoría a la ANH.

Alcance: Administrativo

Respuesta de la Entidad

Se presenta respuesta en el Anexo 03.

Análisis de Respuesta

Respecto de los soportes allegados por la ANH y sus argumentos en la respuesta en oficio No.20211300582441 Id: 657380 del 03 de mayo de 2021, la Agencia expuso en primer lugar detalles reportados en los informes de supervisión, realizando un resumen de lo actuado hasta la fecha en el Contrato Administrativo

No. 474 de 2017 ANH-ENT, señalando que en los proyectos de exploración eran demasiados complejos y que se presentaron muchas fallas y deficiencias en la etapa de planeación como en los sondeos de mercado, subestimación en los tiempos del cronograma, tiempos perdidos por cruce de correspondencia para aclaración de temas y trámites adicionales por cuenta de las modificaciones y otrosíes, así como intentos fallidos de los procesos que alcanzó a abrir ENTerritorio durante los años 2018-2019, entre otras falencias de nivel técnico, administrativo y presupuestal.

Frente al anterior panorama y como bien lo expone la ANH en su escrito de respuesta pagina 8, en el literal i) *“la inactividad’ de la enorme cantidad de recursos financieros ya desembolsados, por largo período de tiempo, debe ser motivo de preocupación a estas alturas, máxime cuando no se han suscrito contratos para la ejecución del proyecto ni se han concretado productos geológicos”*.(lo entrecomillado es textual de la ANH), es claro para este Órgano de Control Fiscal que a corte del 31 de diciembre de 2020, el Convenio 474/2017 no obtuvo ningún beneficio respecto al desarrollo del Proyecto “Muestreo del Subsuelo en el Valle Inferior del Magdalena-Pozo Estratigráfico en Pailitas 1-X.

De otro lado, si bien el 16 de diciembre de 2020 la ANH suscribió Otrosí No.4 prorrogándose el plazo de ejecución del contrato No.474 (ANH) y No.217048 (ENTERRITORIO antes FONADE) hasta el 31 de diciembre de 2021, adicionándose al contrato por valor de \$5,485,223,108.65, de los cuales \$3,584,437,269.25 para la ejecución del proyecto y \$1,900,785,839 por concepto de cuota de gerencia, la ANH no acreditó soporte que certificará que dentro de los términos de vigencia de la acción, solicitara a la CGR ajuste de la fecha de ejecución de la acción de mejora.

En virtud de lo señalado en párrafos anteriores y teniendo en cuenta que el contrato sub-examine se encuentra en ejecución y que según lo informado por la ANH que en el primer trimestre de 2021 se abrieron los procesos CAB-010-2020 (pozo Pailitas-1X), ya adjudicado a la Unión Temporal SERCOMADI y CME-030-2020 (interventoría del pozo Pailitas- 1X) próximo a ser adjudicado. Se tiene programado que los contratos inicien a finales de mayo de 2021, ello no es óbice para desconocer inactividad en la ejecución contractual durante el 2020.

Por lo anterior, las acciones propuestas por la ANH en el Plan de mejoramiento se encuentran vencidas e incumplidas, por lo que el hallazgo persiste en la vigencia auditada.

Finalmente, sea de indicarse que por parte de la CGR se efectuará el seguimiento al Convenio No.474/17 a efectos de verificar que los recursos desembolsados del Proyecto “Pozo Estratigráfico Pailitas 1-X” correspondan a los resultados o productos del mismo en la próxima auditoría a la ANH.

Hallazgo No. 8 Cuota Gerencia Convenio ANH - FONADE No. 474/17.

-Ley 80/93 artículo 25-principio de economía-numeral 4º- *“los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

-Manual de Contratación ANH-1.1-Objeto Manual de Contratación- *“...adquirir los bienes, obras y servicios que requiera la ANH, para el cumplimiento de sus funciones misionales y para su adecuado funcionamiento, con austeridad de costos y tiempos, buscando su plena satisfacción de las necesidades y salvaguarda del interés general y del erario público”*

Mediante Convenio ANH-FONADE No.474/17, suscrito el 30/11/17, se contratan actividades de *“Adquisición, Procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D convencional programas Arjona 2D y Nueva Granada 2D”* y el *“Muestreo del Subsuelo en el Valle Inferior del Magdalena-Pozo Estratigráfico en Pailitas 1-X”*, con sus respectivas Interventorías.

En la Cláusula Cuarta del Convenio se establece un valor de \$92.000.555.307, dentro del cual se incluye el costo de la Cuota de Gerencia a favor de FONADE por la suma de \$2.760.016.659 (Cláusula Sexta).

Mediante Otrosí No.2, de noviembre 22 de 2018, se ordena excluir del Objeto del Convenio el Proyecto *“Procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D en Arjona 2D y Nueva Granada 2D”*. Por lo anterior, en la Cláusula Tercera de dicho Otrosí No.2, se ordena reducir el valor del Convenio ANH-FONADE No.474/17 a \$51.875.127.097 e igualmente, la Cuota de Gerencia se reduce a \$2.117.803.459 (Cláusula Quinta).

Mediante Otrosí No.3 (18/12/19) se prorroga el plazo hasta el 31/12/20 y se adiciona el valor del Convenio No.474/17 en la suma de \$11.051.843.758,81, de los cuales, \$1.420.967.787 corresponden a la Cuota de Gerencia, la cual asciende en su valor a la suma de \$3.538.771.246.

Se observa que, mientras que el valor del convenio ANH-FONADE No.474/17, por la suma de \$92.000.555.307 establecía una Cuota de Gerencia de \$2.760.016.659 para desarrollar dos (2) Proyectos (*Procesamiento sísmico 2D Arjona y Nueva Granada y Muestreo- Pozo Estratigráfico Pailitas 1-X, incluidas sus interventorías*) al día de hoy, dicha Cuota de Gerencia presenta un valor de \$3.538.771.241 por un (1) solo Proyecto; es decir, menos gestión a realizar de la Gerencia pero, su beneficio económico es mayor.

Por lo antes expuesto, se evidencia que, aunque se aumentó el valor de la Cuota de Gerencia, para ejecutar menos recursos (\$62.836.970.855) por un (1) solo Proyecto, la ANH no ha recibido beneficio alguno frente a lo contratado, a pesar de

haber transcurrido más de dos (2) años y cinco (5) meses desde el inicio del Convenio No.474/17 (30/11/17) sin que se presenten resultados concretos del mismo.

Se pactan condiciones contractuales que benefician a FONADE respecto a los rendimientos financieros y costo de la Cuota de Gerencia sin que la Entidad Contratante (ANH) perciba, der manera oportuna, los resultados o productos esperados; esto, debido a los retrasos en la ejecución del Proyecto “*Muestreo del Valle Inferior del Magdalena Pozo Estratigráfico Pailitas 1-X.*” que conlleva a dilaciones y prórrogas en el plazo inicialmente pactado.

Con los recursos desembolsados se ha permitido a FONADE, durante más de dos (2) años, no solo percibir rendimientos financieros sino, igualmente, aumentar el costo de la Cuota de Gerencia, independiente que, a la presente, no se obtengan resultados concretos para la entidad contratante (ANH) respecto al desarrollo del “*Muestreo en el Valle Inferior del Magdalena Pozo Estratigráfico Pailitas 1-X.*” en aras de su función misional de conocimiento del subsuelo.

En los siguientes procesos auditores se efectuará el seguimiento al Convenio ANH-FONADE 474/17 frente a los resultados obtenidos del mismo y la gestión respecto al costo de la Cuota de Gerencia.

Alcance: Administrativo

Respuesta de la Entidad

Se presenta respuesta en el Anexo 03.

Análisis de Respuesta

En relación al hallazgo denominado “*Cuota Gerencia Convenio ANH - FONADE No. 474/17*” y en alcance a lo manifestado por la Agencia y los soportes allegados al equipo auditor, se evidenció que si bien mediante el otrosí No.3 que era hasta el 31 de diciembre de 2020 y donde se adicionaron \$11.051.843.758,81 señaló la Agencia que respecto a los hitos del contrato⁶, asociados al pago de la cuota de gerencia estaban relacionados con la gestión del proyecto y que estos hitos no se cumplieron en 2020 por lo cual no se descontaron los pagos relacionados con la cuota de gerencia; sin embargo en la Prorroga No.4 señalaron que la cuota de gerencia debía estar asociada al tiempo de duración del contrato y prórrogas y a la gestión que cobra ENTerritorio y que implican costos y gastos administrativos y que la razón de

⁶ a. Adjudicación de los procesos de selección para los contratos de obra e interventoría del proyecto.

b. Firma de los contratos derivados (obra e interventoría) para ejecutar el pozo.

c. Suscripción de las actas de inicio obra e interventoría.

d. Finalización del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo.

incrementar el valor de una cuota de gerencia ante una prórroga viene dado del recurso que invierte la entidad destinados para la financiación de la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo físico del proyecto durante el tiempo adicional.

Situación contraria a las actividades planteadas por la misma ANH como acción de mejora respecto al informe de seguimiento al plan de mejoramiento con corte al 31 de diciembre de 2020 que señaló: *“Vincular la totalidad de la cuota de gerencia al cumplimiento de hitos concretos de gestión y productos contractuales; verificar el cumplimiento del Otrosí No. 3 (18-dic-2019)”*.

Conforme al otrosí No.4 que propuso una adición al contrato por valor de \$5,485,223,108.65, de los cuales \$3,584,437,269.25 para la ejecución del proyecto y \$1.900.785.839 por concepto de cuota de gerencia y hasta el 31 de diciembre de 2021, se evidenció que el valor de la cuota de gerencia y sus aumentos en valores obedecieron a adiciones y/o prórrogas del contrato sub examine y no a los resultados u cumplimiento de los productos contractuales.

Así las cosas, es evidente que la cuota de gerencia continúa dependiendo del tiempo de prórroga y grupo de trabajo de ENTerritorio y no del avance de ejecución del contrato.

Por lo anterior, las acciones propuestas por la ANH en el Plan de mejoramiento se encuentran vencidas e incumplidas, por lo que el hallazgo persiste en la vigencia auditada.

Finalmente, sea de indicarse que en el siguiente proceso auditor se efectuará el seguimiento al Convenio ANH-FONADE 474/17 frente a los resultados obtenidos del mismo y la gestión respecto al costo de la Cuota de Gerencia.

12. ANEXO 2 – Respuesta a Hallazgos 7 y 8

“Atendiendo el oficio del asunto, presento las respuestas a las *Observaciones Administrativas No. 11 - Ejecución Convenio ANH-FONADE No.474/17* y *No. 12 - Cuota Gerencia Convenio ANH - FONADE No. 474/17*, las cuales se encontraban consignadas en el Plan de Mejoramiento del año 2020 concertado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y la Contraloría General de la República - CGR.

A lo largo del año 2020, la actual supervisión del Contrato Interadministrativo No. 474 de 2017 (No. 217048 para ENTerritorio, antes FONADE) se concentró en el seguimiento de estas dos observaciones, especificando en los informes de supervisión trimestrales los acontecimientos y problemas respecto a la ejecución del contrato y las discusiones sostenidas con ENTerritorio, en medio de una situación de pandemia y emergencia sanitaria y económica mundial.

ARGUMENTOS GENERALES SOBRE LAS OBSERVACIONES Y ESTADO A FECHA DE HOY DEL CONTRATO

Como bien lo menciona la CGR en su informe, “... *no se ha obtenido ningún beneficio respecto al desarrollo del Proyecto “Muestreo del Subsuelo en el Valle Inferior del Magdalena-Pozo Estratigráfico en Pailitas 1-X”*, ya que para llegar a los productos finales - corazonamiento y registros-, se deben sortear una serie de fases complicadas, como la etapa de planeación y estructuración, los procesos precontractuales de obra e interventoría y ejecución del proyecto, aunque es importante destacar que se ha logrado obtener de insumos concretos de la gestión (productos intermedios, si se quiere) como: el anexo técnico, los planes de gestión social y ambiental, el certificado de pertinencia de consulta previa del Ministerio del Interior, el contrato de servidumbre del lote y los documentos para la apertura de los procesos contractuales en el SECOP II.

Por su parte, los hitos del contrato, asociados al pago de la cuota de gerencia, estaban relacionados con la gestión del proyecto ‘*Pozo estratigráfico Pailitas-1X*’ en el otrosí ‘*Modificación No. 2, Prórroga No. 3 y Adición No. 1 del 18-dic-2019*’ de la siguiente forma:

- a. Adjudicación de los procesos de selección para los contratos de obra e interventoría del proyecto.
- b. Firma de los contratos derivados (obra e interventoría) para ejecutar el pozo.
- c. Suscripción de las actas de inicio obra e interventoría.
- d. Finalización del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo.

Ninguno de estos hitos se cumplió en el año 2020, por lo cual no se descontaron los pagos relacionados con la cuota de gerencia.

Debido a las dificultades presentadas por la pandemia y la emergencia sanitaria y social, el proyecto se mantuvo en la fase de planeación y estructuración, ajustando el AFE y los plazos a la nueva situación y realizando los trámites de prórroga del contrato.

Sobre el ajuste del proyecto, y por ende la modificación del contrato, ENTerritorio manifestó a la ANH tres argumentos: (i) a medida que avanzaban las restricciones económicas y de movilidad, se agotaba el tiempo de apertura de los procesos contractuales, y el cronograma

del pozo se extendía más allá de la fecha de terminación del contrato. En junio de 2020, ENTerritorio manifestó que no podía avanzar en la apertura de los procesos hasta tanto no se concretará la prórroga del contrato, y consecuentemente debía calcular una nueva cuota de gerencia. (ii) La cuota de gerencia era condición para continuar el contrato. Esta cuota está asociada al grupo de trabajo del convenio (contratos de prestación de servicio, no asociada a la contratación derivada), al tiempo de duración del contrato y prórrogas, asociada a la gestión que cobra ENTerritorio y que implican costos y gastos administrativos, de apoyo y de tareas realizadas para el contrato interadministrativo como los grupos que realizan los sondeos, elaboran los documentos precontractuales, los abogados que participan en los procesos precontractuales, el personal destinado a la liquidación del contrato y los proyectos, logística, visitas a campo, análisis de riesgos, entre otros. Como lo han dicho, el cálculo de la cuota de gerencia hace parte del know How de ENTerritorio y no lo comparten con sus clientes. (iii) La realización de un nuevo sondeo de mercado, y su análisis, debido al vencimiento del sondeo realizado en noviembre de 2019, lo cual es un procedimiento establecido por ENTerritorio.

Para el otrosí '*Prórroga No. 4, Adición No. 2 y Modificación No. 3 del 16-dic-2020*', se consideraron los hitos con mayor detalle, así:

- a. Apertura del proceso de selección de obra.
- b. Apertura del proceso de selección de interventoría.
- c. Adjudicación del proceso de selección de obra.
- d. Adjudicación del proceso de selección de interventoría.
- e. Suscripción del contrato de obra.
- f. Suscripción del contrato de interventoría.
- g. Acta de inicio de obra.
- h. Acta de inicio de interventoría.
- i. Finalización del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo.

Los dos procesos, de obra e interventoría, implican esfuerzos separados, desde la apertura de los procesos; la suscripción de las actas de los contratos derivados es un paso más concreto a la ejecución y consecuente obtención de los productos definidos en el Contrato Interadministrativo.

En síntesis, los dos hallazgos de la CGR están relacionados y son secuenciales, y en tanto se avanza en la ejecución del contrato -gestión- se van cumpliendo los hitos, relacionados con la gestión, y se va pagando la cuota de gerencia.

El compromiso de la supervisión es subsanar las observaciones presentadas por la CGR, y en tal sentido, quiere exponer de forma sucinta el estado de la gestión del proyecto '*Pozo estratigráfico Pailitas-1X*' a fecha de hoy, para destacar que finalmente se ha dado un paso fundamental en la apertura de los procesos contractuales por parte de ENTerritorio, y que se está ad-portas de adjudicar y contratar la perforación, corazonamiento y registro del pozo y su interventoría, lo que había sido un obstáculo permanente para avanzar en el Contrato:

Desde que se firmó el Contrato No. 474 de 2017, después de varios sondeos de mercado con valores muy dispersos y elevados, se logró definir y homogenizar las actividades del AFE de forma que los montos del sondeo se mantuvieran en una campana de gauss

normal, ajustar el riesgo e incluir un monto de contingencias para atenuar las incertidumbres del proyecto. También se abrieron procesos contractuales en el año 2018 y 2020 que no lograron consolidarse, el primero por dolencias en la planeación, tal como lo definió la CGR, y el segundo, por las condiciones de la pandemia.

Para diciembre de 2020, con un proyecto bien definido y el contrato prorrogado, ENTerritorio contrató la firma LDS INGENIERÍA Y GES para llevar a cabo los “*Servicios de constitución de una servidumbre por ocupación transitoria de un predio para desarrollar el proyecto muestreo de subsuelo en el valle inferior del Magdalena, pozo stratigráfico ANH Pailitas 1-x, en el marco de la ley 1274 de 2009*” y tramitó los CDP’s por \$62.334.271.506,41 como compromiso para la apertura de los principales procesos contractuales derivados: pozo e interventoría. Durante el primer trimestre de 2021 se abrieron los procesos CAB-010-2020 (pozo Pailitas-1X), que ya ha sido adjudicado a la Unión Temporal SERCOMADI y CME-030-2020 (interventoría del pozo Pailitas-1X), que está próximo a ser adjudicado. Se tiene programado que los contratos inicien a finales de mayo de 2021.

Aunque todavía no se ha comenzado la ejecución del proyecto, donde se concretan los productos esperados -corazones y registros de pozo-, el Contrato No. 474 ha sorteado las etapas más tempranas, que son las más difíciles y complicadas, y avanza de manera adecuada.

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS DADAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA 2019 DE LA CGR

Antes de abordar las respuestas, se debe mencionar el oficio presentado Id: 501245 del 22-abr-2020 (asunto: Respuestas al OFICIO AF-ANH-20 del 16-abr-2020. Observaciones No. 3 y No. 4 de la CGR) donde se respondieron las observaciones del Oficio 2020EE0038768 del 15 abr 2020 de la CGR. En dicho oficio se presentan los antecedentes del Contrato Interadministrativo No. 474 de 2017 (No. 217048 para ENTerritorio, antes FONADE), y que están muy relacionadas con las observaciones de la presente auditoría. En este oficio se dio respuesta a:

- Las alternativas de continuar el proyecto pozo Pailitas-1X del Contrato No. 474 de 2017 y la decisión de continuar con el mismo, a pesar de la adición de recursos, ya que era la mejor opción para la ANH. Este mismo argumento continúa para la prórroga, adición y modificación realizada en diciembre de 2020.
- La justificación de la Vicepresidencia Técnica – ANH a excluir los programas sísmicos Arjona 2D y Nueva Granada 2D.
- La respuesta de la Vicepresidencia Técnica a la observación sobre la suspensión del contrato en 2019, donde manifestó: “*Es importante aclarar que la suspensión del Contrato 474 de 2017 no estuvo sustentada en hechos de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula Décimo Novena del mismo (a pesar que el Acta de Suspensión menciona erróneamente dicha cláusula en un párrafo), sino que se trató de una modificación contractual acordada por las partes, con base en el*

principio de autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con su Cláusula Vigésima del Contrato”.

“La suspensión del Contrato 474 de 2017, que se acordó con ENTerritorio previa viabilidad jurídica emitida por la oficina Asesora Jurídica de la ANH mediante el radicado No. 20191400202983 Id: 426829, implicó un enorme esfuerzo administrativo de parte de dicha entidad para volver viable el proyecto Pailitas-1X, incluyendo la interrupción de los pagos realizados a ENTerritorio. No obstante, de no haberse realizado la suspensión y la etapa de re - planeación, el Contrato 474 de 2017 hubiera tenido que terminarse, con las consecuencias que esto implica”.

- Sobre la observación de la cuota de gerencia, se indicó que “... la *revisión y diagnóstico del Contrato 474 de 2017* -por parte de la actual supervisión-, se encontró que en la minuta del Contrato las cuotas de gerencia no estaban ligadas a hitos de cumplimiento de los proyectos, sino a fechas del calendario. A la larga, este hecho pudo surgir del desconocimiento total de lo que implica el PMI y la gestión de proyectos”. Se especificó que la cuota de gerencia no tiene una proporcionalidad con los recursos del contrato, sino que “obedece a los gastos administrativos y de contratación directa por parte de dicha entidad para las labores de la gerencia de los proyectos, y el costo de los distintos grupos de trabajo”.

También se expresó que “... la cuota de gerencia es una condición forzosa e ineludible para continuar con el proyecto Pailitas-1X”.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CGR BASADAS EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL AÑO 2020

Antecedentes:

Como preámbulo a las respuestas detalladas en los informes trimestrales, a continuación, se presentan los antecedentes del Contrato No, 474 de 2017, extraídos del título ‘**LÍNEA BASE - RESUMEN DE LAS DISTINTAS SITUACIONES ENCONTRADAS**’ del informe de supervisión del primer trimestre de 2020 (Id: 508071 del 21-may-2020), en el cual el actual supervisor -designado a partir de julio de 2019- realizó un resumen del estado en el que se encontraba el Contrato Administrativo No. 474 de 2017 ANH-ENT:

“GENERALES

- a. *En el año 2018, la actual Vicepresidencia Técnica de la ANH, como Ordenador del Gasto, encontró que el Contrato 474 de 2017 no avanzaba y no había obtenido ningún resultado palpable. El proceso precontractual del pozo estratigráfico Pailitas-1X se encontraba paralizado.*
- b. *Se encontró que los proyectos de exploración del Contrato 474 de 2017 eran demasiado complejos⁷ y con muchas aristas: aspectos sociales, aspectos*

⁷ Actividades de proyectos sísmicos: acercamiento con diversas comunidades, según el área por donde vaya la línea sísmica programada y que generalmente tiene longitudes de cientos de kilómetros; negociación de servidumbres; topografía; trámite de permisos; adquisición de cargas explosivas; almacenamiento y manejo de explosivos en campo; importación de geófonos; perforación para instalación de cargas

ambientales, identificaciones y dimensionamiento de riesgos y con la complejidad contractual del sector público muy distinta a la que se tiene en el sector privado.

ADMINISTRATIVO-CONTRACTUAL

- c. *A mediados de 2019 ya se habían surtido dos modificaciones contractuales: la Prórroga No. 1 del 16 de julio de 2018 y la Modificación No. 1, Prórroga No. 2 y Reducción No. 1 del 22 de noviembre de 2018, donde se destaca la exclusión de los proyectos sísmicos y sus interventorías.*

ESTRUCTURACIÓN Y PLANEACIÓN

- d. *Se notaba que el proceso de planeación inicial de los proyectos fue muy deficiente, sobre lo cual se han debido realizar correcciones y ajustes sobre la marcha del contrato, y que desde el punto de vista de la teoría y metodologías PMI, es muy poco recomendable.*

Prueba de las fallas en la planeación fueron: (i) los sondeos de mercado realizados por ENTerritorio para el proyecto del Pozo Pailitas-1X, que arrojaron precios finales muy disímiles, lo que impidió realizar un correcto análisis de precios y que es un insumo para el Estudio de Sustentación Económica y Técnica; también se evidenció un vacío en el detalle de los riesgos operacionales asociados a la actividad; (ii) subestimación de los tiempos del cronograma del contrato (duración de 8,5 meses en la primera minuta); se puede inferir que sólo consideraron los tiempos de ejecución propia de la perforación, olvidando todo los tiempos de gestión precontractual y poscontractual; (iii) tiempos perdidos por cruce de correspondencia para aclaración de temas y trámites adicionales por cuenta de las modificaciones y otros; (iv) los intentos fallidos de los procesos que alcanzó a abrir ENTerritorio, resumidos en el siguiente:

explosivas e instalación de geófonos y adquisición de los datos sísmicos; procesamiento de datos adquiridos e interpretación; desmonte de los equipos y abandono del lugar en las condiciones ambientales y de seguridad posibles.

Actividades para la perforación de un pozo estratigráfico: actividades de acercamiento con las comunidades en anillos alrededor del punto de perforación, negociación de servidumbres; obras civiles de adecuación en el sitio de perforación y alrededores; transporte de taladro e insumos; montaje del equipo y facilidades; perforación en distintas fases según diámetros, revestimientos, cementaciones, corazonamiento y recuperación de núcleos; transporte de muestras; toma de registros; desmonte y transporte de equipo; taponamiento y abandono del sitio del y recuperación de la zona afectada.

Procesos anteriores		
Proceso No. 1	Proceso No. 2	Proceso No. 3
Estado: Cancelado	Estado: Modificado	Estado: Cancelado
Acciones adelantadas: <ul style="list-style-type: none"> Estudio Previo Estudio de precios de mercado Análisis del sector Análisis de riesgos Esquema de garantías Publicación proceso de contratación obra e interventoría 	Acciones adelantadas: <ul style="list-style-type: none"> Estudio de precios de mercado 	Acciones adelantadas: <ul style="list-style-type: none"> Estudio de precios de mercado
Fecha Publicación Ejecución: 20/12/2018 Interventoría: 28/12/2019	Fecha entrega 20/03/2019	Fecha entrega 10/05/2019
Valor ejecución: 46.628 millones Valor Interventoría: 2.371 millones	POE: 85.151 millones Valor Interventoría: 2.958 millones	POE: 58.520 millones
Cotizaciones recibidas: C&CO services S.A.S	Cotizaciones recibidas: <ul style="list-style-type: none"> Erazo Valencia: \$ 65.438 Halliburton: \$ 74.642 Schlumberger: \$ 103.119 	Cotizaciones recibidas: <ul style="list-style-type: none"> Erazo Valencia: \$ 103.609 Halliburton: \$ 81.321 Schlumberger: \$ 96.919 Xplore: 58.520 HPO: 78.531
Especificaciones Profundidad: 10.800 pies Núcleos de roca: 3.000 pies Tiempo de ejecución: 7 meses	Especificaciones Profundidad: 10.800 pies Núcleos de roca: 3.000 pies Tiempo de ejecución: 9 meses	Especificaciones Profundidad: 10.800 pies Núcleos de roca: 2.000 pies Tiempo de ejecución: 7 meses y 20 días
Observaciones: El proceso fue cancelado en marzo de 2019, toda vez que era necesario realizar revisión de aspectos técnicos y financieros por la nueva administración de la ANH	Observaciones: 26/04/2019 se realiza socialización del valor con la ANH, se sugiere realizar audiencia informativa con la industria debido a que el Presupuesto oficial estimado es muy superior a lo considerado por la ANH. 5 de abril de 2019, se realiza audiencia y se responden cerca de 80 preguntas. Se realiza nueva solicitud de precios de mercado, aportando una matriz de riesgos.	Observaciones: 10/05/2019 se realiza socialización a la ANH de la consulta de mercado realizada, quien establece como POE el menor valor recibido dentro de las cotizaciones recibidas. Sin embargo al realizar el análisis de las cotizaciones recibidas se observa gran volatilidad.

e. *Afectación de precios en los sondeos del pozo estratigráfico: el principal aspecto que se debe resaltar es la afectación que ha sufrido el normal desarrollo del contrato por cuenta de los altos valores de los sondeos para llevar a cabo la perforación del pozo estratigráfico Pailitas-1X, la recolección de núcleos y la adquisición de registros. Estos montos desbordados obedecieron a los siguientes factores:*

- *Falta de rigor en el dimensionamiento inicial del proyecto, traducido en las especificaciones técnicas.*
- *Los efectos de no identificar el manejo de riesgos y posibles contingencias que no se tenían contempladas en el DWOP, con lo cual, tampoco se podía cuantificar dichas contingencias.*
- *Ligado a lo anterior, el monto global del proyecto, asociado a un contrato llave en mano, sin estudiar y analizar uno a uno los distintos ítems, que tienen un nivel de riesgos diferenciados y con distintos impactos en su materialización.*
- *Variación de la TRM.*
- *Percepción del mercado (empresas con objeto social directo) sobre el proyecto. El alto nivel de incertidumbre asociado, que no es fácil de medir, y que cada compañía lo maneja de distintas formas, induce a proveerlo y cuantificarlo también de manera distinta. De aquí, la gran diferencia en la valoración del proyecto presentada en los sondeos.*
- *La forma contractual del manejo de perforación de pozos en la industria, es decir, el manejo privado de operadores (manejo de riesgos de operadores y contratistas terceros), con respecto a las limitaciones del sector público para contratar este tipo de proyectos y que se traduce en la responsabilidad completa del contratista en todo el objeto contractual.*
- *A pesar de haber identificado las posibles situaciones que se pudieren presentar en desarrollo de la perforación, no se manifestaron expresamente a los interesados en los sondeos, para su efectiva consideración y valoración. Se trata*

de estandarizar lo más posible el proyecto desde el punto de vista técnico, identificando las contingencias y mencionando el manejo tentativo que se le darán en caso de materializarse. De esta manera, se presentan parámetros uniformes a todos los posibles interesados, evitando los sobrecostos de ítems por cuenta de incertidumbres interpretadas unilateralmente, y limitando los valores al precio mismo y no a otros factores que lo pudiesen afectar. En consecuencia, se deberían presentar de forma explícita el manejo estandarizado de las posibles contingencias en los pliegos y en la minuta, siempre y cuando se pueda hacer este ejercicio de pronóstico, para claridad de cualquier compañía interesada, anticipando en algunos casos soluciones que se pueden implementar fácilmente.

- f. *Tiempos perdidos por cuenta de los trámites y gestión pre-contractual y prórrogas: aunado al desgaste pre-contractual, debido a los resultados de los sondeos de mercado traducido en altos montos para el desarrollo del proyecto, y el aplazamientos de tiempos para realizar varias veces una actividad en particular -sondeos, apertura de procesos, cruce de correspondencia, trámites internos de las entidades, conceptos técnicos-, se debe agregar las demoras y la desaceleración que sufre la ejecución del contrato cada que se debe realizar una modificación -adición, prórroga o modificación del alcance-, lo que automáticamente paraliza el proyecto, desviándose el motivo principal, que es la perforación del pozo, enfocándose en el trámite administrativo. La medición de este impacto representativo es difícil de calcular, pero sin duda ha afectado la ejecución del proyecto.*
- g. *Se encontraron muchas condiciones de cifras dentro del contrato, por cuenta de los desembolsos, vigencias futuras y reducción de montos. Todo lo anterior afectado por la planeación inicial y la falta de rigor en la estructuración presupuestal y AFE's de los proyectos. Algunos aspectos a considerar fueron:*
- Los sondeos de mercado realizados por la ANH y ENTerritorio diferían notablemente.*
 - Faltaba claridad en algunas actividades que afectaban considerablemente el presupuesto.*
 - No se identificaron, cuantificaron y establecieron clara y expresamente los límites de responsabilidad y su manejo de riesgos asociados a ciertas actividades importantes, lo que afectó la percepción que los futuros interesados pudieren tener frente al proyecto y la variación de precios en los sondeos. Cuando no se establecen estos parámetros directamente en las reglas de contratación y en los contratos, se suele sobre-ponderar el valor del proyecto, debido a la incertidumbre y las posibles materializaciones de los riesgos.*
 - El movimiento de los desembolsos también obedeció a una descoordinación del tiempo o timing del proyecto, por dos factores principales: (i) inclusión de vigencia futura que fue modificada por la exclusión de los programas sísmicos y consecuente reducción del presupuesto (Otrof No. 2) y (ii) el ajuste del AFE del pozo Pailitas-1X, realizado durante el segundo semestre de 2019, involucrando y actualizando la totalidad de componentes del proyecto, y más importante aún, considerando los riesgos asociados a los ítems que tienen mayor peso en la perforación del pozo.*

- h. En la minuta del Contrato inicial, la mayoría de cuotas de gerencia no estaban ligadas a hitos de cumplimiento de los proyectos, sino a fechas de calendario. A la larga, este hecho pudo surgir del desconocimiento total de lo que implica el PMI y la gestión de proyectos, lo cual resulta clave en el desarrollo y gerencia de cualquier proyecto.*
- i. Para un desarrollo normal del contrato, la CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS no tendría problema alguno. Sin embargo, la 'inactividad' de la enorme cantidad de recursos financieros ya desembolsados, por largo período de tiempo, debe ser motivo de preocupación a estas alturas, máxime cuando no se han suscrito contratos para la ejecución del proyecto ni se han concretado productos geológicos.*
- j. ENTerritorio ha realizado 21 contrataciones derivadas, de las cuales 20 han sido terminadas. A pesar de éstas, el contrato aún no reporta productos ni beneficios.*

REGISTROS DOCUMENTALES

- k. A más de un año y medio de existencia del contrato –para julio de 2019- se encontró muy poca documentación sobre el proceso, con muy precaria argumentación, limitándose casi exclusivamente a ahondar en la parte técnica y presupuestal del pozo.*
- l. Las justificaciones para los otrosíes y modificaciones del contrato era muy limitada en los escritos, a pesar de que pudiesen haber ocurrido variadas situaciones que merecían ser documentadas.*
- m. El registro de documentos en el expediente del ControlDoc 50285 estaba muy desactualizado. Se encontraban registrados los documentos iniciales, que hacían parte de la suscripción del contrato inicial y trámites de los otrosíes. Parte de la tarea del actual supervisor ha sido registrar todos los documentos en el expediente mencionado.*

ESCENARIOS Y TOMA DE DECISIONES FRENTE AL CONTRATO No. 474 DE 2017

- n. Con toda la situación ya mencionada, la Vicepresidencia Técnica debía tomar varias decisiones difíciles y de fondo con respecto al Contrato 474 de 2017 y sus proyectos. Se enfrentaba a los siguientes escenarios, por cuenta de un contrato que no ha reportado resultados ni beneficios, dado un proceso de planeación deficiente:*
 - *Dar por terminado el Contrato 474 de 2017, lo cual implicaba la pérdida de los recursos para la ANH, puesto que debían ser devueltos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desaprovechando la oportunidad de obtener los resultados geológicos objetivo de los proyectos y, definitivamente, perder los recursos utilizados en costos asumidos por ENTerritorio (contratación derivada y gastos administrativos) y las cuotas de gerencia cobradas, que no fueron atadas a hitos dentro del Contrato (otra situación extraña encontrada). Sólo por las cuotas de gerencia, se habrían perdido \$1.380.008.329, sin beneficio alguno para la ANH.*
 - *Continuar con la ejecución "normal" del Contrato 474 de 2017, lo cual no era posible debido a que los sondeos de mercado realizados por ENTerritorio daban cuenta de una sobrevaloración de los proyectos objeto contractual, con lo cual el*

presupuesto resultaba insuficiente. Esta alternativa hubiese desembocado en la misma situación del primer escenario, pero aumentando los costos por cuenta de la contratación derivada, y al final, en la inviabilidad de ejecutar el proyecto.

- *Ajustar los proyectos del Contrato No. 474 de 2017, excluyendo los programas sísmicos, lo cual implicaría asumir ciertos costos ya ejecutados, los causados por la contratación derivada realizada a la fecha y la cuota gerencia pagada, pero con la posibilidad de obtener los productos geológicos esperados por la Vicepresidencia Técnica de la ANH, que a la postre, tendrán un efecto multiplicador cuando sean presentados a la comunidad científica para futuros análisis especializados y en la materialización de contratos E&P en tres cuencas sedimentarias.*

Se encontró que todas las alternativas generaban un costo administrativo para la ANH, en cuanto a recursos, esfuerzo y gestión adicional para el grupo de trabajo de la Vicepresidencia Técnica. Sin embargo, la tercera alternativa ofrecía la posibilidad de obtener los beneficios geológicos a pesar de los costos ya asumidos. Lo que era un hecho es que no se podía continuar el proceso inicial de planeación, lo que implicaba realizar ingentes esfuerzos para alinear un contrato en ejecución.

La Vicepresidencia Técnica necesitaba con prontitud los resultados de los programas sísmicos, en tanto eran prioritarios para los objetivos estratégicos de la ANH. Debido a que estos proyectos no avanzaban, por el desfase en la planeación inicial (presupuesto subponderado y mala estimación del plazo de ejecución), tal como se consignó en su momento en el informe trimestral de gestión No. 2 (abril a junio de 2018), decidió excluirlos y ejecutarlos directamente.

Por su parte, la recuperación de núcleos y registros del pozo estratigráfico Pailitas-1X sería de una relevante importancia geológica, con la posibilidad de probar la estructura litológica Ciénaga de Oro en el sector de Guamal en el Valle Inferior del Magdalena (VIM) y sus características como formación productora en el área, dado que confluyen tres cuencas sedimentarias en esta zona y que a la postre es una oportunidad única de encontrar un punto con estas características para perforar un pozo estratigráfico. Este proyecto amplía el conocimiento del VIM y se traduce en generar interés en los inversionistas para optar por la suscripción de contratos E&P.”

Informes trimestrales de supervisión:

La descripción de los acontecimientos y la marcha de la gestión del proyecto ‘Pozo estratigráfico Pailitas-1X’ se registró a lo largo de los informes trimestrales de supervisión, los cuales se enviaron a la Oficina de Control Interno como compromiso del ‘Plan de Mejoramiento establecido para el año 2020’, se presenta a continuación:

- **Primer trimestre 2020 - informe de supervisión Id: 508071 del 21-may-2020**

Para finales de 2019, todos los documentos requeridos para iniciar el proyecto ‘Pozo estratigráfico Pailitas-1X’ se encontraban aprobados o suscritos por la ANH, tal como se mencionaba en el informe de supervisión trimestral:

“Se realizó la gestión y elaboración del Estudio de Sustentación Técnica y Económica – ESET (radicado 20192210319393 Id: 466574 del 16-dic-2019) para la suscripción de la Modificación No. 2, Prórroga No. 3 y Adición No. 1 del 18-dic-2019, así como el trámite para el desembolso del pago por \$11.051.843.758,81 (radicado 20192210328873 Id: 469340 del 20-dic-2019).

La ANH aprobó el Anexo Técnico del pozo Pailitas-1X mediante el radicado 20192210298121 Id. 458182 del 28-nov-2019, el Plan Operativo del contrato interadministrativo No. 474 ANH/217048 ENTerritorio mediante el radicado 20192210330461 Id: 469302 del 20-dic-2019 y los planes de gestión ambiental y social - PGA y PGS – mediante el radicado 20192210338001 Id: 472599 del 30-dic-2019.”

El comienzo del año 2020 fue muy favorable para el proyecto, se encontraba cumpliendo el Plan Operativo y ENTerritorio aperturó el proceso contractual CAB-001-2020 y realizó la visita de campo el 12 y 13-feb-2020. Durante el proceso precontractual se presentó una observación respecto a las coordenadas del pozo en el predio El Buen Negocio, que se encontraba en el Bloque VIM-33, cercano al límite. Como se manifestó en el informe de supervisión:

“Esto -la observación y coordenadas- obligó a suspender el proceso contractual, mover la ubicación por fuera del área asignada y realizar los ajustes pertinentes. En tal sentido, la ANH solicitó la reubicación del Pozo Pailitas-1X en la reunión del 21-feb-2020 y el radicado 20202210042111 Id: 487065 del 25-feb-2020.

...

En sintonía con las tres localizaciones identificadas inicialmente, para la nueva reubicación se escogió el único punto que se encontraba por fuera del bloque VIM-33, aprox. 7 kilómetros al suroccidente del punto inicial, tal como se muestra en el siguiente mapa.

...

De manera expedita, la ANH escogió la nueva reubicación en el predio San Francisco de Borde, más cerca al municipio Guamal, Magdalena. El nuevo punto conservaba las características geológicas identificadas para el punto inicial y el diseño mecánico del pozo, con lo cual se realizó el ajuste del anexo técnico respecto a las nuevas coordenadas.

Por su parte, ENTerritorio realizó una visita a la nueva localización del 10 al 13-mar-2020 para confirmar sobre terreno aspectos presupuestales técnicos, ambientales y sociales y proceder a realizar los ajustes a los planes de gestión social y ambiental.

...

La pretensión de la ANH era ajustar a la mayor brevedad posible los documentos precontractuales para reanudar el proceso de licitación ya publicado, con lo cual se conservaba el cronograma establecido.”

Los plazos de las fases del plan eran bastante holgados, dada la naturaleza y complejidad del proyecto, lo que permitía realizar el ajuste de manera oportuna.

De esta forma transcurría la ejecución del Contrato, un poco más ajustado el cronograma. Para la cuarta semana del mes de marzo de 2020, se decretó en Colombia la emergencia sanitaria y comenzaron a publicarse las primeras restricciones en el trabajo y la movilidad. La ANH decidió suspender la asistencia a sus oficinas en la semana del 23-mar-2020. La secuencia de los actos administrativos relativos a la emergencia sanitaria, que derivó en

una emergencia económica y la suspensión de toda actividad en el territorio nacional, golpeando país tras país, y las restricciones en el trabajo y la movilidad fueron especificadas en todos los informes de supervisión, a fin de hacer seguimiento a esta situación que afectó la gestión del proyecto Pailitas-1X.

Las características de la pandemia, que afectaba el desarrollo del proyecto fueron: (i) desconocimiento científico del virus, su propagación y contagio en el mundo entero y la forma en que se debía manejar; (ii) miedo e inacción generalizado; (iii) incertidumbre respecto a la magnitud, impacto y duración; (iv) aprendizaje sobre la marcha para tratar la situación y expedición de ordenanzas gubernamentales; (v) en algunas ocasiones, caos; (vi) falta de dimensionamiento del impacto económico. A lo largo del año 2020, las autoridades administrativas del Gobierno Nacional y las científicas fueron poniendo en práctica una serie de cuarentenas, restricciones y protocolos, y a finales del año 2020, con el desarrollo incipiente de una vacuna, se avizoraba un entorno más claro respecto a la apertura económica y social, aunque permanecían ciertas restricciones.

Para continuar el desarrollo del proyecto Pailitas-1X debía estar medianamente claro el entorno económico y social, ya que el proyecto lo ejecuta un contratista, con un equipo de trabajo que debía trasladarse, movilizar maquinaria e insumos, en la provincia donde impacta población cercana.

- **Segundo trimestre 2020 - informe de supervisión Id: 525694 del 05-ago-2020**

Se comenzó el segundo trimestre realizando los nuevos ajustes y aprobaciones de los planes de gestión social PGS y ambiental PGA del proyecto y el seguimiento a la situación de aislamiento preventivo obligatorio, que afectaba el desarrollo del proyecto Pailitas-1X.

En junio de 2020 venció el período que ENTerritorio mantiene en firme el sondeo y análisis de mercado del 'Pozo estratigráfico Pailitas-1X', y por política de la Entidad, debió realizar un nuevo sondeo. El nuevo sondeo era especialmente importante debido al momento de coyuntura por la emergencia económica y sanitaria, a la volatilidad de la TRM, consecuencia de la pandemia, puesto que los proyectos exploratorios están muy influenciados por la moneda norteamericana.

A medida que avanzaba la mitad del año 2020, se hizo muy estrecho el margen de ejecución del proyecto Pailitas-1X y, eventualmente, no se podría concretar para la fecha de terminación del Contrato No. 474 de 2017 (31-dic-2020), por lo cual surgieron discusiones entre ANH y ENTerritorio sobre el tiempo de extensión de la prórroga del contrato y la cuota de gerencia.

Debido a que no se sabía cuándo se levantaban las restricciones, no se sabía con claridad el reinicio del proyecto, en consecuencia, tampoco se podía establecer su cronograma.

En el informe de supervisión se consignó lo siguiente:

“Temas relevantes del contrato como la gestión del grupo de ENTerritorio, prórroga, cuotas de gerencia

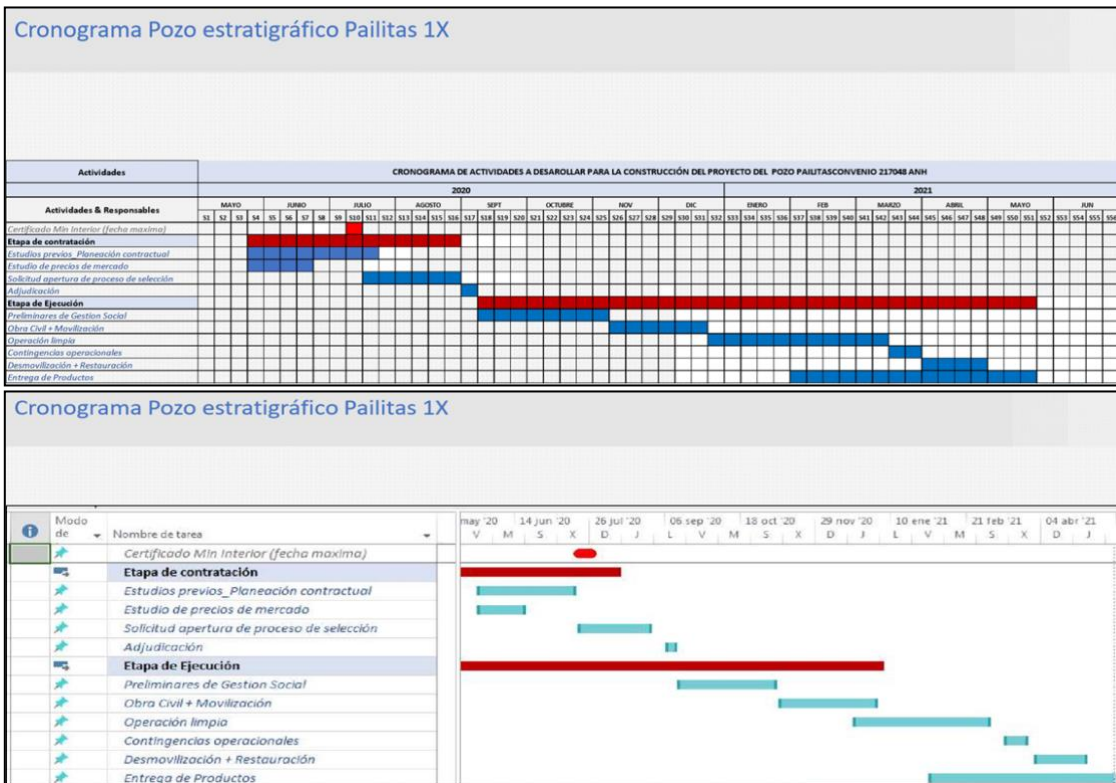
A continuación, se presentan varios oficios y reuniones donde se abordaron los temas de prórrogas, cuotas de gerencia y la gestión asociada a estos dos aspectos.

- OFICIO DE ENTERRITORIO Id: rad. No. 20202010129282 Id: 507753 20/05/2020 Tiempos Contractuales Vigencia 2020_Contratos Interadministrativos No 217048/474 y 216140/376 ENTerritorio/Agencia Nacional de Hidrocarburos.

“... la gerencia del convenio de ENTerritorio, durante la reunión de seguimiento programada con el cliente para el día 18 de mayo del año en curso, presentó los nuevos cronogramas de ejecución para cada uno de los proyectos a ejecutar (adjuntos a este documento), aclarando que los tiempos presentados en los mismos, corresponden a un escenario optimista ligado al mejoramiento de las condiciones actuales de la emergencia en salud pública.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y lo manifestado en el memorando No. 20202400076411 de ENTerritorio, la vigencia actual no será suficiente para el desarrollo total de cada uno de los proyectos, a pesar de las gestiones efectuadas por esta entidad para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tal motivo, de manera muy respetuosa solicito analizar las acciones a tomar con el fin de continuar con los tramites que conllevan a la culminación efectiva de las actividades previstas en cada uno de los cronogramas propuestos.”

- En las reuniones del 18-may-2020 y 22-jul-2020, ENTerritorio presenta prórrogas tentativas:



Como ya se ha mencionado, la situación de la pandemia y la normalización de la economía son desconocidas y tienen una altísima incertidumbre; lo que, inicialmente se plantea en un escenario en un momento dado, pasado el tiempo, debe nuevamente ser replanteado. Es así como las prórrogas tentativas por ENT a finales de mayo de 2020, que proponían prorrogar el 474 hasta mediado de mayo de 2021, revisado el tema dos meses después, el pronóstico es prorrogar hasta julio de 2021. Incluso, en las últimas reuniones ANH-ENT se ha comenzado a hablar de prórroga hasta octubre de 2021. Los oficios que dan cuenta de esta circunstancia son:

- OFICIO DE ANH rad. No. 20202210110891 Id: 508524 Folios: 3 Fecha: 2020-05-23 Asunto: solicitud reunión - temas cuota de gerencia y rendimientos financieros - Contratos No. 316 de 2016 ANH (216140) No. 474 de 2017 ANH (217048 ENT). Se especifican las prórrogas de las que se habló en el oficio Id: 507753 20/05/2020, haciéndose énfasis en las cuotas de gerencia.
- RESPUESTA DE ENTERRITORIO AL OFICIO Id: 508524 rad. No. 20202010158982 Id: 518324 Folios: 2 Fecha: 06/07/2020 donde se detalla toda la gestión de FONADE-ENTERRITORIO que sólo se hubiera podido hacer con un grupo de trabajo y el respaldo de una entidad con sus grupos de trabajo y profesionales que se paga con la cuota de gerencia:

“3. Cuota de gerencia y rendimientos financieros:

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado en su comunicación con relación a la cuota de gerencia, es preciso señalar que la propuesta inicial para la ejecución del contrato No. 216140/316 ENTerritorio/ANH, remitida con el radicado No. 20162500282241 del 13 de octubre de 2016, cuya copia se adjunta, señala que “Los costos de gerencia cobrados por FONADE para el desarrollo de la gerencia integral de proyectos, incluye, asesoría, soporte y seguimiento, al igual que equipos, comunicaciones, instalaciones y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el cual fue costado de acuerdo con las actividades iniciales previstas para la ejecución de este Contrato. En el caso en el cual se requieran novedades, actividades adicionales a los proyectos o aumentar el plazo al contrato, FONADE realizará el ajuste de los Costos de Gerencia de común acuerdo con la ANH -Aclaración por fuera de comillas: la referencia a “común acuerdo” es sobre la comunicación que FONADE (ENTerritorio) hace a la ANH, y ésta aprueba la cuota”.

(...) Es importante aclarar que el cálculo de la cuota de gerencia se realiza de acuerdo con las actividades y riesgos, a los cuales se compromete la Entidad durante la ejecución del Contrato Interadministrativo por lo cual este valor debe ser cancelado en su totalidad, el cual incluye las garantías requeridas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Este valor podrá ser modificado de acuerdo con requerimientos adicionales no contemplados en los estudios iniciales y/o modificaciones que se le realicen al Contrato Interadministrativo”.

Adicionalmente y según lo informado por ENTerritorio al cliente ANH mediante el oficio con radicado No 20192400306781, cuya copia se adjunta, “El detalle de la cuota de gerencia o cuota de administración para un contrato en cualquiera de las líneas de negocio incluye todo el trabajo administrativo del proyecto, con el acompañamiento de la Subgerencias de Operaciones, la Subgerencia Financiera, la Subgerencia Administrativa, y la Subgerencia misional encargada de desarrollar el respectivo proyecto.

(...) En este sentido la razón de incrementar el valor de una cuota de gerencia ante una prórroga viene dado del recurso que invierte la Entidad destinados para la financiación de la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo físico del proyecto durante el tiempo adicional” ...”

...

“Teniendo en cuenta lo manifestado en los puntos 1 y 2 de este documento, por razones que no son atribuibles a ENTerritorio, las acciones previstas en los contratos interadministrativos no finalizarán en la vigencia 2020. En consecuencia, es procedente el cobro de la cuota de gerencia, teniendo en cuenta el recurso humano, logístico y operativo que deberá invertir la entidad durante el tiempo adicional, como se había expuesto en los oficios con radicados No. 20162500282241 y 20192400306781.”

...”

En el oficio Id: 508524 del 23-may-2020, la ANH solicitó a ENTerritorio “Eliminar las cuotas de gerencia de las prórrogas que deben hacerse para los contratos No. 316 de 2016 ANH (216140) No. 474 de 2017 ANH (217048 ENT)”, a lo cual ENTerritorio se limitó a justificar las cuotas de gerencia en sus futuras respuestas, presentando en los oficios Id: 518324 del 06-jul-2020; Id: 537984 del 23-sep-2020; y Id: 537988 del 23-sep-2020.

En este informe de supervisión, se escribió el título denominado ‘**PANORAMA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO VISTA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PROYECTO**’:

“Todas las medidas de confinamiento han afectado diversas actividades económicas en toda la geografía nacional, entre estas, los proyectos exploratorios de pozo y programas sísmicos, cuya situación es bastante compleja, ya que se deben llevar a cabo en distintos municipios del país, sus condiciones de ejecución respecto a la pandemia son particulares, la mayoría de empresas interesadas, por no decir que todas, se encuentran domiciliadas en Bogotá, ciudad que tiene una situación especial frente a la emergencia sanitaria. Estos proyectos usualmente trasladan personal calificado y equipos de ciudades y puertos a las localizaciones de provincia, y también se provee de uso de mano de obra local. Por su parte, ENTerritorio y la ANH se encuentran domiciliadas en Bogotá y deben realizar tareas de estructuración, planeación y coordinación, para lo cual deben realizar viajes a las localizaciones donde se realizarían los proyectos. Como se observa, es toda una mixtura de situaciones adversas.

A este panorama hay que sumarle que las consecutivas medidas sanitarias y de confinamientos han ido aplazando la apertura de las actividades económicas, marcada por una alta incertidumbre respecto al desconocimiento de una fecha precisa de apertura completa del confinamiento, a fin de poder desarrollar las actividades precontractuales, contractuales y de ejecución en los plazos razonables para el proyecto pozo estratigráfico Pailitas-1X.

Este proyecto se ha visto profundamente afectados en su desarrollo, a pesar de que, tanto la ANH como ENTerritorio, han seguido realizando actividades de trámite, algunos ajustes

y de gestión, laborando a media marcha en la medida de las posibilidades, lo cual no es suficiente para el desempeño normal del mismo, el cual tiene un marcado énfasis en actividades operativas de campo, además de audiencias y reuniones de tipo social.

El aplazamiento de los proyectos afecta definitivamente dos importantes variables del contrato:

a. El presupuesto del proyecto, pues hay que actualizarlo constantemente debido a su complejidad, por estar ligado a la TRM y a la volatilidad de los costos de los servicios tercerizados. También debe ser ajustado, incluyendo nuevos ítems de protocolos y medidas sanitarias, de salud e higiene en el trabajo, adaptadas a las nuevas condiciones sanitarias de emergencia social.

b. Prorrogar el contrato implica la adición de cuotas de gerencia, que son los costos cobrados por ENTerritorio para mantener un grupo experto del sector de hidrocarburos que está directamente involucrado en las actividades del proyecto (), para la gestión que se realiza, costos de funcionamiento de los grupos que hacen parte del andamiaje administrativo de ENTerritorio y que apoyan actividades del contrato interadministrativo 474 de 2017 -subgerencias, grupo legal y contractual, grupo financiero, grupo contable, etc.- para poder realizar la gerencia integral del proyecto.*

Durante el segundo trimestre se presentó el proyecto Pailitas-1X al nuevo presidente de la ANH, Armando Zamora Reyes.

- **Tercer trimestre 2020 - informe de supervisión Id: 554096 del 19-nov-2020**

El tercer trimestre del 2020 fue parecido al segundo, respecto al seguimiento de la situación de aislamiento preventivo obligatorio y la continuación de la discusión de la prórroga y cuotas de gerencia del Contrato 474 de 2017. En el informe de supervisión se consignó lo siguiente:

“Temas relevantes del contrato: gestión del grupo de ENTerritorio, revisión y ajuste del AFE, prórroga y cuotas de gerencia

Continúa la gestión de los grupos de trabajo de ANH y ENTerritorio principalmente en la revisión y discusión del sondeo de mercado realizado en junio de 2020 y el ajuste del AFE. Este tema, además de la decisión de prórroga y cuota de gerencia, son muy relevantes, y han implicado diversas reuniones al interior de la ANH y también con ENTerritorio”.

En concreto, los ajustes del sondeo de mercado y AFE se trataron en distintas reuniones y, formalmente en los oficios Id: 515163 del 23-jun-2020; Id: 520264 del 13-julio-2020; Id: 525432 del 04-ago-2020; y Id: 537891 del 22-sep-2020.

Respecto a las prórrogas, se trataron en distintas reuniones -21/abr/2020; 18/may/2020; 08/jul/2020 y 22/jul/2020; y en los Comités Operativos del 30/abr/2020; 29/may/2020 y 30/jun/2020- y en los oficios Id: 518324 del 06-jul-2020; Id: 525041 del 03-ago-2020; y Id: 537982 del 23-sep-2020, entre otros. La ANH, en su oficio Id: 525041 del 03-ago-2020, manifestó a ENTerritorio:

“- Como no se conocen concretamente las fechas del levantamiento del confinamiento por parte del Gobierno Nacional, se propone considerar en principio una prórroga de 10 meses para ambos contratos, de modo que se puedan realizar los cálculos y ajustes necesarios a los documentos pre-contractuales. Sin embargo, ambas Entidades deben ir observando el desempeño de la crisis y las normas expedidas por las Autoridades, a fin de discutir y ajustar los tiempos con base en dicha información.

- La ANH esperará la respuesta de ENTerritorio respecto a la consideración de las cuotas de gerencia, tema que ha sido discutido en varias oportunidades. Dicha discusión se seguirá realizando mientras se van adelantando los trámites de las prórrogas y los cálculos de las eventuales cuotas.

- También se deben definir otros temas de tipo operativo, técnico y contractual de los contratos y proyectos.

- Se debe ir adelantando los ajustes a los Planes Operativos.”

Las cuotas de gerencia se trataron en las mismas reuniones de prórroga, por su relación, y principalmente en los oficios Id: 537984 del 23-sep-2020 y Oficio Id: 537988 del 23-sep-2020.

Y termina el título “Temas relevantes del contrato: gestión del grupo de ENTerritorio, revisión y ajuste del AFE, prórroga y cuotas de gerencia” con la siguiente conclusión:

“... a finales del tercer trimestre de 2020, se decantan las discusiones y posiciones frente al pozo Pailitas-1X por parte de la Vicepresidencia Técnica en el siguiente sentido: (i) es necesario realizar una prórroga al contrato, aunque aún no es claro el plazo, ya que continúan las restricciones por la crisis sanitaria; (ii) es posible que se tenga que adicionar recursos al contrato No. 474 de 2017; (iii) para continuar el contrato, y en consecuencia, el proyecto pozo estratigráfico Pailitas-1X, es obligatorio pagar la cuota de gerencia a ENTerritorio.”

En este informe de supervisión, se escribió el título denominado **‘PANORAMA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO VISTA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PROYECTO’**:

“El panorama es el mismo descrito en el informe de supervisión del II trimestre. De julio a septiembre continuaron las medidas de confinamiento, aunque en septiembre se vislumbró la posibilidad del levantamiento obligatorio, relajando un poco las medidas de cuarentena, pero continuando con un confinamiento preventivo, por lo que el proyecto continúa en stand by en lo relativo a las labores previas que deben realizarse en campo, aunque continuando el ajuste de los documentos previos y afinando el sondeo de mercado.

El aplazamiento del proyecto es inminente, a pesar de contar desde hace meses con los documentos requeridos para la apertura del proceso contractual. Debido al aplazamiento del proyecto, se debe revisar el presupuesto del contrato No. 474 de 2017...”

- **Cuarto trimestre 2020 - informe de supervisión Id: 575630 del 03-feb-2021**
 - (i) Temas relevantes del contrato: gestión del grupo de ENTerritorio, gestión de la ANH, AFE, prórroga y cuotas de gerencia, documentos requeridos para inicio del proceso.

- (ii) Gestión y trámite para la suscripción de la Prórroga No. 4, Adición No. 2 y Modificación No. 3 del Contrato N° 474 de 2017 ANH (N° 217048 para ENTerritorio).

Durante el cuarto trimestre del 2020 se continuó el seguimiento de la situación de aislamiento preventivo obligatorio y se elaboraron los documentos necesarios para realizar la 'Prórroga No. 4, Adición No. 2 y Modificación No. 3 del Contrato N° 474 de 2017 ANH'.

En el informe de supervisión, en el título "(iv) Temas relevantes del contrato: gestión del grupo de ENTerritorio, gestión de la ANH, AFE, prórroga y cuotas de gerencia, documentos requeridos para inicio del proceso", se realizó un resumen de la situación presentada desde abril de 2021, mencionando los mismos temas de prórroga, ajustes al AFE y cuotas de gerencia.

En el título "(vi) Gestión y trámite para la suscripción de la Prórroga No. 4, Adición No. 2 y Modificación No. 3 del Contrato N° 474 de 2017 ANH (N° 217048 para ENTerritorio)" se presentan los detalles del presupuesto definitivo, según el sondeo y análisis del pozo e interventoría realizado por ENTerritorio, el cálculo de la cuota de gerencia y el trámite del ESET, así:

"Para diciembre de 2019, el monto del presupuesto del contrato era de \$62.836.970.855,81 (Cláusula tercera de la Modificación N° 2 del 18-dic-2019), según el Plan Operativo Id: 469302 del 20-dic-2019. Este monto era insuficiente para llevar a cabo el proyecto, de acuerdo al sondeo realizado por ENTerritorio en junio de 2020 y posteriores análisis y ajustes realizados (oficios Id: 549790 05-nov-2020; Id: 553921 del 19-nov-2020; Id: 554817 del 23-nov-2020).

Las diferencias de los valores del mercado en el año 2020 contra el presupuesto estimado en el año 2019 fueron:

POZO ESTRATIGRÁFICO PAILITAS ANH 1-X	SONDEO 2020 – AFE AJUSTADO	PO 2019	MONTO FALTANTE
Perforación y corazonamiento	\$53.951.264.830	\$50.872.242.776,78	\$3.079.022.053,22
Contingencias	\$5.293.033.692	\$4.902.407.482,57	\$390.626.209,43
Interventoría	\$2.614.789.007	\$2.500.000.000,00	\$114.789.007,00
		TOTAL	\$3.584.437.269,65

Además de la adición al contrato, se debían realizar otras modificaciones, como:

- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° 474 hasta el 31 de diciembre de 2021, pues los tiempos del proyecto Pailitas-1X sobrepasaban la fecha de terminación del contrato.*
- Modificar la cláusula de la cuota de gerencia respecto a la concerniente prórroga del proyecto para el año 2021 (\$1.900.785.839) y la forma de descontarla contra hitos realizados. El monto total de la adición fue por \$5.485.223.108,65.*

- *Limitar la cláusula de ‘Terminación Anticipada’ del contrato, limitando a dos ocasiones la declaratoria de desierto o fallido del proceso contractual.*

Tras meses de trabajo, la Vicepresidencia Técnica radicó en la Oficina Asesora Jurídica – OAJ el oficio Id: 558078 del 03-dic-2020 solicitando la viabilidad jurídica del Estudio de Sustentación Económica y Técnica – ESET de la Prórroga No. 4, Adición No. 2 y Modificación No. 3 del Contrato N° 474 de 2017 ANH (N° 217048 para ENTerritorio).y el alcance 560644 del 10-dic-2020. El otrosí se firmó el 16-dic-2020.”

El título ‘**PANORAMA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO VISTA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PROYECTO**’ mencionó:

“El panorama es el mismo descrito en el informe de supervisión del II y III trimestre. De julio a septiembre continuaron las medidas de confinamiento, pero en el último trimestre de 2020 se levantaron las restricciones, con la inminencia de una segunda ola de confinamiento. Las pruebas positivas en torno a una vacuna, desarrollada por distintos laboratorios, propende por el levantamiento de las cuarentenas y se estima la producción, distribución y vacunación en el año 2021. Esta situación motivó las economías el último trimestre y despeja el panorama para la ejecución del pozo estratigráfico Pailitas-1X, mientras se surte el proceso contractual que puede tomar alrededor de dos meses.

Se estima que la situación puede tardar un tiempo en normalizarse, en especial en países en desarrollo como Colombia, mientras llegan las vacunas y comienzan las inoculaciones, pero se puede ir avanzando en los proyectos en la fase precontractual; por su parte, la ejecución se podría llevar a cabo atendiendo las medidas de protección sanitario y los protocolos establecidos.”

PROPUESTA PLAN DE MEJORAMIENTO

La propuesta de mejoramiento está siendo tramitadas por la Vicepresidencia Técnica, en los formatos destinados para tal fin, de acuerdo con el conducto regular. Sin embargo, como la propuesta surge del presente Supervisor, se presenta en esta comunicación:

Descripción del Hallazgo:	Ejecución convenio ANH-FONADE No 474 de 2017 Observa la CGR que, al día de hoy, transcurridos veintinueve (29) meses desde la suscripción del Acta de Inicio (30/11/17) del Convenio (No.474/17) la ANH, habiendo desembolsado a FONADE recursos por valor de \$62.836.970.855,81 no ha obtenido ningún beneficio concreto del referido Convenio.		
Identificador de filas archivo SIRECI:	FILA_80	Fecha de terminación según Plan de mejoramiento:	31/12/2020
Acción de mejora:	Realizar el acompañamiento y seguimiento meticuloso al Contrato Interadministrativo 474 de 2017, reforzando el equipo profesional de la Vicepresidencia Técnica para este fin.		
Actividades / Descripción:	c- Elaboración, revisión de documentos y traslado oportuno de las aprobaciones o informes sobre incumplimientos a obligaciones pactadas.		
Actividades/ Cantidad y	Informes de supervisión trimestrales. Documentos técnicos y contractuales.		

Unidad de medida:	
Gestión realizada por los responsables a la fecha:	<p>Para el cuarto trimestre de 2020 se realizaron dos informes de supervisión: (i) el Id: 563760 del 17-dic-2020 para el desembolso de la adición No. 2 y (ii) el informe de supervisión de la gestión del IV trimestre oct-dic 2020: rad. 20212210015233 Id: 575630 03-feb-2021 (adjuntos).</p> <p>Nota 1: el informe Id: 575630 hace parte del cumplimiento del compromiso pendiente del reporte del Plan de Mejoramiento del trimestre jul-sep 2020.</p> <p>Nota 2: la ANH solicitó a ENTERRITORIO el envío del informe de gestión por mail, mientras se solucionaban algunos inconvenientes en la radicación. El informe se radicó con el Id 575634 03-feb-2021, ocho días después.</p> <p>Nota 3: informes supervisión anteriores: 1Q2020 Id: 508071 21-may-2020; 2Q2020 Id: 525694 05-ago-2020; y 3Q2020 Id: Id: 554096 19-nov-2020.</p> <p>Nota 4: en el cuarto trimestre se elaboró un ESET para la prórroga, modificación y adición del contrato, debido a que el proyecto no se pudo ejecutar durante el año 2020 por la pandemia, la emergencia decretada y las restricciones de movilidad y protocolos de bioseguridad. ESET rad. Id: 558078 del 03-dic-2020, alcance del ESET Id: 560644 del 10-dic-2020 y minuta 'Prórroga No. 4, adición No. 2 y Modificación No. 3' suscrita el 16-dic-2020 (documentos adjuntos).</p> <p>Nota 5: se adjuntan otros documentos como Plan Operativo, cuenta de cobro de ENTERRITORIO y formato de pago de la ANH.</p> <p>Nota 6: se adjunta una presentación del estado de los procesos contractuales que publicó ENTERRITORIO en el SECOP II para el pozo Pailitas-1X, desarrollado durante el primer trimestre de 2021, como muestra del avance el proyecto (adjunto).</p>
Aspectos que han afectado la oportunidad en el cumplimiento de la acción definida:	<p>Debido a que el proyecto no se pudo ejecutar durante el año 2020 por la pandemia, se requiere ajustar la acción de mejora.</p> <p>'1. Informe supervisión III trimestre Id: 554096 Informes supervisión 1 Id: 508071 525694</p> <p>En el cuarto trimestre se elaboró un ESET para la prórroga, modificación y adición del contrato, debido a que el proyecto no se pudo ejecutar durante el año 2020. ID 558078 del 03-dic-2020 y minuta 'Prórroga No. 4, adición No. 2 y Modificación No. 3' suscrita el 16-dic-2020</p>
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CONTRALORÍA:	
Actividad a realizar para cumplimiento:	<p>1-Informes de supervisión trimestrales - mención a la ejecución del Contrato y del proyecto (Se presenta trimestre vencido, según presentación del Informe de Gestión de ENTerritorio y condición del Contrato Interadministrativo)</p> <p>2-Carta de entrega de productos al EPIS por parte del contratista. Fecha 31-ene-2022</p>
Descripción del Hallazgo:	Cuota Gerencia Convenio ANH-FONADE No 474 de 2017 Mediante Otrosí No.3 (18/12/19) se prorroga el plazo hasta el 31/12/20 y se adiciona el valor del Convenio No.474/17 en la suma de \$11.051.843.758,81, de los cuales, \$1.420.967.787 corresponden a la Cuota de Gerencia, la cual asciende en su valor a la suma de \$3.538.771.246.
Identificador de filas archivo SIRECI:	FILA_82
Fecha de terminación según Plan de mejoramiento:	31/12/2020

Acción de mejora:	Realizar seguimiento de las actividades realizadas por la gerencia integral de ENTerritorio, lo que está ligado estrechamente a la cuota de gerencia.
Actividades / Descripción:	Vincular la totalidad de la cuota de gerencia al cumplimiento de hitos concretos de gestión y productos contractuales; verificar el cumplimiento del Orosí No. 3 (18-dic-2019).
Actividades/ Cantidad y Unidad de medida:	Informe trimestral de supervisión con seguimiento a Hitos y aplicación de cuota de gerencia.
Gestión realizada por los responsables a la fecha:	<p>Para el cuarto trimestre de 2020 se realizaron dos informes de supervisión: (i) el Id: 563760 del 17-dic-2020 para el desembolso de la adición No. 2 y (ii) el informe de supervisión de la gestión del IV trimestre oct-dic 2020: rad. 20212210015233 Id: 575630 03-feb-2021 (adjuntos).</p> <p>Nota 1: el informe Id: 575630 hace parte del cumplimiento del compromiso pendiente del reporte del Plan de Mejoramiento del trimestre jul-sep 2020.</p> <p>Nota 2: la ANH solicitó a ENTERRITORIO el envío del informe de gestión por mail, mientras se solucionaban algunos inconvenientes en la radicación. El informe se radicó con el Id 575634 03-feb-2021, ocho días después.</p> <p>Nota 3: informes supervisión anteriores: 1Q2020 Id: 508071 21-may-2020; 2Q2020 Id: 525694 05-ago-2020; y 3Q2020 Id: Id: 554096 19-nov-2020.</p> <p>Nota 4: en el cuarto trimestre se elaboró un ESET para la prórroga, modificación y adición del contrato, debido a que el proyecto no se pudo ejecutar durante el año 2020 por la pandemia, la emergencia decretada y las restricciones de movilidad y protocolos de bioseguridad. ESET rad. Id: 558078 del 03-dic-2020, alcance del ESET Id: 560644 del 10-dic-2020 y minuta 'Prórroga No. 4, adición No. 2 y Modificación No. 3' suscrita el 16-dic-2020 (documentos adjuntos). En el ESET se desarrolla el tema de la cuota de gerencia.</p> <p>Nota 5: se adjuntan otros documentos como Plan Operativo, cuenta de cobro de ENTERRITORIO y formato de pago de la ANH.</p> <p>Nota 6: se adjunta una presentación del estado de los procesos contractuales que publicó ENTERRITORIO en el SECOP II para el pozo Pailitas-1X, desarrollado durante el primer trimestre de 2021, como muestra del avance el proyecto (adjunto).</p>
Aspectos que han afectado la oportunidad en el cumplimiento de la acción definida:	<p>Debido a que el proyecto no se pudo ejecutar durante el año 2020 por la pandemia, se requiere ajustar la acción de mejora.</p> <p>'1. Informe supervisión III trimestre Id: 554096 Informes supervisión 1 Id: 508071 525694</p> <p>En el cuarto trimestre se elaboró un ESET para la prórroga, modificación y adición del contrato, debido a que el proyecto no se pudo ejecutar durante el año 2020. ID 558078 del 03-dic-2020 y minuta 'Prórroga No. 4, adición No. 2 y Modificación No. 3' suscrita el 16-dic-2020</p>
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CONTRALORÍA:	
Actividad a realizar para cumplimiento:	Informes de supervisión trimestrales - mención al cumplimiento de hitos relacionados con la cuota de gerencia (Se presenta trimestre vencido, según presentación del Informe de Gestión de ENTerritorio y condición del Contrato Interadministrativo)

En estos términos damos respuesta a su Oficio y quedamos pendientes en caso de que se requieran aclaraciones adicionales.”

13. ANEXO 3 - ESTADOS FINANCIEROS



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT. No. 850.127.807-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y 2019
(Cifras en miles de Pesos)



CODIGO	ACTIVOS	NOTA	dic-20	dic-19	CODIGO	PASIVOS	NOTA	dic-20	dic-19
	ACTIVO CORRIENTE		2.451.798.866	2.574.622.108		2 PASIVO CORRIENTE		1.506.043.339	1.148.241.772
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	(6)	55.786.276	74.991.876	24	CUENTAS POR PAGAR	(21)	958.243.381	1.059.926.464
13	CUENTAS POR COBRAR	(7)	145.210.619	79.013.705	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(22)	2.462.199	2.582.745
19	OTROS ACTIVOS	(14-18)	2.230.803.001	2.720.616.467	27	PROVISIONES	(23)	9.768.033	52.491.822
					29	OTROS PASIVOS	(24)	34.570.276	33.240.741
	NO CORRIENTE		258.660.488	221.816.782		TOTAL PASIVO		1.506.043.339	1.148.241.772
13	CUENTAS POR COBRAR	(7)	138.555.983	121.420.888		3 PATRIMONIO		1.882.408.628	1.842.198.098
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(10)	66.115.229	67.912.027	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	(27)	1.663.406.536	1.948.196.099
19	OTROS ACTIVOS	(14-18)	31.979.257	32.482.868		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2.888.460.426	3.098.427.871
1	TOTAL ACTIVO		2.888.460.426	3.098.427.871		8 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(28.2)	0	0
	8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(28.1)	0	0	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		77.100.389	84.804.199
81	DERECHOS CONTINGENTES		20.061.098.829	16.270.392.688	93	ACREEDORAS DE CONTROL		25.681.757.129	22.827.488.982
83	DEUDORAS DE CONTROL		27.768.477	61.012.045	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DE)		-25.758.857.518	-22.912.293.181
89	DEUDORAS POR CONTRA		-20.088.867.306	-16.331.404.733					


JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
Presidente


WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Experto O3 Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera


Oswaldo Olivert Peña Mantilla
Vicepresidente Administrativo y Financiero
OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA
Vicepresidente Administrativo y Financiero



CARMEN DANIELA SANCHEZ SALAMANCA
Contadora
T.P. No. 81642-T

CODIGO	ACTIVOS	NOTA	31 de 22	31 de 19	CODIGO	PASIVOS	NOTA	31 de 22	31 de 19
	1 ACTIVO CORRIENTE		3.002.432.282	2.875.432.102		2 PASIVO CORRIENTE		3.002.432.282	2.875.432.102
	1.1 IMPACTO Y POSICIÓN INTERNA IMPACTIVO		26.728.378	73.421.378		2.1 CUENTAS POR PAGAR		2.049.702.181	2.049.702.181
1100	CAJA	(6)	38.719.381	0	2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NA	(21)	2.727.129	3.939.879
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		0	53.023.426	2402	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		124.087.285	264.190.237
1130	EQUIVALENTES AL EFECTIVO		25.287.915	24.189.471	2403	DESGASTOS DE NOMINA		173.783	60.897
	1.2 CUENTAS POR COBRAR	(7)	128.783.207	98.007.987	2404	RENTAFUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		1.690.285	4.569.445
1311	CONTRIBUTIVOS TASAS E IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS		1.375.132	13.189.588	2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		9.122	0
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		47.862.729	47.026.793	2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA		1.737.943	3.285.346
1344	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		86.482.638	27.819.638	2480	CREDITOS FISCALES		9.739	0
	1.3 OTROS ACTIVOS	(11) (18)	2.247.921.677	2.728.918.137	2485	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		817.479.286	779.023.733
1906	AVANZOS Y ANTICIPOS ENTREGADOS		1.004.980	2.281.277		2.5 EMPLEADOS A LOS QUE SE DEBE	(24)	2.182.188	2.482.718
1910	ANTICIPOS, RETENCIONES Y SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y		34.252	0	2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		2.482.718	2.482.718
1937	CONTROL DE INGRESOS		0	0		2.7 PROVISIONES	(25)	2.789.432	42.131.422
1938	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		2.228.987.989	2.719.100.954	2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		0	0
1939	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		9.080	0	2730	PROVISIONES DIVERSAS		0	42.723.789
	ACTIVOS NO CORRIENTES		128.828.267	121.127.387		2.8 OTROS PASIVOS	(26)	21.420.270	21.246.711
	1.2 CUENTAS POR COBRAR	(7)	128.828.267	121.127.387	2803	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA		24.260.286	26.222.524
1336	DETERMINADO ACUMULADO CUENTAS POR COBRAR (CR)		0	0		NOTA PASIVO		3.002.432.282	2.875.432.102
	1.8 INMOVILIZABLES, PLANTAS Y EQUIPO	(11) (18)	128.828.267	121.127.387		3 PATRIMONIO	(27)	1.000.000.000	1.000.000.000
1802	TERRENOS		14.727.022	14.727.022		3.1 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR		1.000.000.000	1.000.000.000
1803	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE O CONSTRUCCIÓN		2.867.011	0	3105	CAPITAL FISCAL		463.754.339	273.260.339
1804	EDIFICACIONES		34.774.149	34.774.149	3109	RESULTADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES		984.083.983	793.897.439
1805	REDDES, LINEAS Y CABLES		0	4.289	3110	RESULTADOR DEL EJERCICIO		512.161.282	917.178.232
1806	MAQUINARIA Y EQUIPO		14.281	14.281					
1807	MUEBLES, ENFERMERAS Y EQUIPO OFICINA		1.969.048	2.728.788					
1870	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION		28.388.889	28.040.539					
1871	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELECCION		287.893	520.470					
1885	DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (CR)		-14.259.191	-13.003.364					
1886	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		-3.263.179	-3.786.881					
	1.9 OTROS ACTIVOS	(11) (18)	0	0		NOTA PASIVO Y PATRIMONIO		3.002.432.282	2.875.432.102
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		2.999.989	3.767.532		3.2 CUENTAS DE ORDEN ACUMULADAS	(28-3)	0	0
1970	INTANGIBLES		73.483.269	84.113.430		3.1 PROVISIONES SOBRE CONTINGENTES		77.130.188	81.251.188
1975	ABORTIGACION ACUMULADA INTANGIBLES (CR)		-35.133.083	-25.012.736	3103	LITIGIOS DEMANDAS		37.193.389	34.554.189
1976	DETERMINADO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		-8.243.079	-8.243.079		3.2 ACCIONES DE CONTROL		16.837.797	16.837.797
	1 TOTAL ACTIVO		3.002.432.282	2.875.432.102		3.3 RESERVAS PROCEDIDAS		25.057.432	22.043.782
	2 CUENTAS DE OBLIGACIONES	(28-3)	0	0		3.999 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL		79.687.439	87.289.439
	2.1 PROVISIONES CONTINGENTES		77.130.188	81.251.188		3.4 ACCIONES DE CONTROL		16.837.797	16.837.797
3120	LITIGIOS Y DEMANDAS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS		552.295.527	552.295.527	3907	RESERVAS PROCEDIDAS		25.057.432	22.043.782
3128	GARANTIAS CONTRACTUALES		10.723.893.689	8.984.689.974	3999	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL		79.687.439	87.289.439
3130	OTROS DERECHOS CONTINGENTES		8.807.392.083	7.973.517.387		3.5 ACCIONES DE CONTROL		16.837.797	16.837.797
	2.2 RESERVAS DE CONTROL		1.429.157	1.223.038		3.6 PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		37.193.389	34.554.189
3315	BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS A TERCEROS		4.915.036	4.783.375		3.915 ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		-25.057.432	-22.043.782
3331	RESPONSABILIDADES EN PROCESO		281.029	281.029					
3338	RESERVAS POR RECALCULAR		21.177.219	24.640.989					
3346	OTRAS CUENTAS DEDUCIDAS DE CONTROL		84.034	84.034					
	2.3 RESERVAS POR CONTRA (CR)		26.581.282.527	18.021.451.753					
3602	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA		26.581.282.527	18.249.582.958					
3645	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		-27.758.477	-61.012.545					


JOSÉ ARMANDO ZAMORA AYORA
 Presidente


WILMAR PÉREZ DE MARIBÓN ARIZA
 Páge 1 de 35 Cuentas T. Virreinato de Maricao, San Sebastián y Pinar del Río


OSCAR DE LA CRUZ
 Virreinato de Maricao, San Sebastián y Pinar del Río



CONSTANZA
 T.R. No. 0162 T

CODIGO CUENTA S	NOTA	dici-20	dici-19
ACTIVIDADES ORDINARIAS			
INGRESOS	(28)	<u>731.654.306</u>	<u>1.285.800.137</u>
INGRESOS OPERACIONALES		<u>686.181.237</u>	<u>1.161.298.834</u>
41 INGRESOS FISCALES	(28.1.1)	565.161.287	1.161.298.834
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		<u>11.027.821</u>	<u>23.872.179</u>
44 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	(28.3)	11.027.821	23.872.179
OTROS INGRESOS		<u>155.485.200</u>	<u>100.621.024</u>
48 OTROS INGRESOS	(28.2)	155.485.200	100.621.024
GASTOS	(29)	<u>216.093.086</u>	<u>365.821.806</u>
51 ADMINISTRACIÓN	(29.1)	176.325.573	306.213.777
53 DETERIORO DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	(29.2)	11.467.941	52.851.291
54 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	(29.3)	52.463	4.127.280
55 GASTO PÚBLICO SOCIAL	(29.4)	2.335.664	3.542.770
OTROS GASTOS		<u>25.911.425</u>	<u>1.886.687</u>
58 OTROS GASTOS	(29.5)	25.911.425	1.886.687
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		<u>616.681.242</u>	<u>917.178.332</u>


JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES
Presidente


WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Experto G3 Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera


OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA
Vicepresidente Administrativo y Financiero


CARMEN DANIELA SANCHEZ SALAMANCA
Contadora
T.P. No. 81542-T

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	2018	2019
ACTIVACIONES ORGANIZACIONALES				
4	ORGANIZACIONALES	(21)	733.881.338	1.288.888.337
41	ORGANIZACIONAL FINANCIERA	(21.1)	888.381.337	1.381.288.337
4110	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	(21.1.1)	888.381.337	1.381.288.337
44	TRANSFERENCIAS Y RESERVACIONES	(21.2)	1.100.000	2.000.000
4410	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	(21.2.1)	1.100.000	2.000.000
46	OTROS GASTOS	(21.3)	445.499.999	607.600.000
4600	FINANCIEROS	(21.3.1)	38.500.000	1.288.800
4600	AUMENTO POR DIFERENCIA EN CAMBIO	(21.3.1.1)	20.000.000	1.100.000
4600	GASTOS DIVERSOS	(21.3.1.2)	18.500.000	188.800
4600	REDUCCION DE LAS PERDIDAS POR DETERMINADO DE VALOR	(21.3.1.3)	0	0
4610	OPERATIVOS	(21.3.2)	406.999.999	606.312.000
4611	DEPRECIACIONES Y GASTOS DE MANUTENCION	(21.3.2.1)	178.388.873	388.100.000
46111	DEPRECIACIONES	(21.3.2.1.1)	12.300.000	11.000.000
46112	DEPRECIACIONES EFECTIVAS	(21.3.2.1.2)	166.088.873	377.100.000
46113	DEPRECIACIONES SOBRE LA NOMINA	(21.3.2.1.3)	0	0
46114	DEPRECIACIONES SOBRE BIENES	(21.3.2.1.4)	0	0
46115	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	(21.3.2.1.5)	0	0
46116	OTROS	(21.3.2.1.6)	0	0
46120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	(21.3.2.1.7)	0	0
4620	DEPRECIACIONES ORGANIZACIONALES Y PROVISIONES	(21.3.2.2)	1.100.000	2.000.000
46201	DEPRECIACIONES DE CUENTAS POR PAGAR	(21.3.2.2.1)	0	0
46202	DEPRECIACIONES DE BIENES PLANTA Y EQUIPO	(21.3.2.2.2)	0	0
46203	DEPRECIACIONES DE BIENES PLANTA Y EQUIPO	(21.3.2.2.3)	0	0
46204	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	(21.3.2.2.4)	0	0
46205	PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS	(21.3.2.2.5)	0	0
46206	PROVISIONES DIVERSAS	(21.3.2.2.6)	0	0
4630	TRANSFERENCIAS Y RESERVACIONES	(21.3.3)	0	0
46301	SUBVENCIONES	(21.3.3.1)	0	0
46302	OTROS	(21.3.3.2)	0	0
4640	GASTOS POR EL RENDIMIENTO	(21.4)	0	0
46401	RENTAS	(21.4.1)	0	0
4650	OTROS GASTOS	(21.5)	0	0
46501	COMISIONES	(21.5.1)	0	0
46502	AUMENTO POR DIFERENCIA EN CAMBIO	(21.5.2)	0	0
46503	FINANCIEROS	(21.5.3)	0	0
46504	GASTOS DIVERSOS	(21.5.4)	0	0
4660	RESERVA PARA IMPREVISTOS	(21.6)	0	0


JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
Presidente


MARÍA INÉS RODRÍGUEZ
Representante del Sector Privado y Financiero


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ
Representante del Sector Público y Financiero


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ
Representante del Sector Público y Financiero